



Bogotá, 14/04/2021

A quien interese

Andres Vallsera

Gerente General

Septiclean S.A.S. E.S.P.

Asunto: Aclaración permiso de vertimientos

Por medio de la presente, la empresa Septiclean S.A.S. E.S.P., identificada con Nit. 900.222.512-7, se permite indicar:

1. SEPTICLEAN S.A.S E.S.P. y STAP S.A.S E.S.P. pertenecen al mismo grupo empresarial.
2. Que como consta ante la Cámara de Comercio Respectiva, SEPTICLEAN S.A.S E.S.P. es Controlante de STAP S.A.S E.S.P.
3. Que la ley 1955 del 2019, determinó que los permisos de vertimiento no serán exigibles a las Empresas que realicen sus descargar a la red de acueducto y alcantarillado, en conformidad con los artículos 13 y 14 de la citada ley:

“ARTÍCULO 13°. REQUERIMIENTO DE PERMISO DE VERTIMIENTO. Solo requiere permiso de vertimiento la descarga de aguas residuales a las aguas superficiales, a las aguas marinas o al suelo.

ARTÍCULO 14°. TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES. Los prestadores de alcantarillado estarán en la obligación de permitir la conexión de las redes de recolección a las plantas de tratamiento de aguas residuales de otros prestadores y de facturar esta actividad en la tarifa a los usuarios, siempre que la solución represente menores costos de operación, administración, mantenimiento e inversión a los que pueda presentar el prestador del servicio de alcantarillado. El Gobierno nacional reglamentará la materia. Adicionalmente, la disposición de residuos líquidos no domésticos a la red de alcantarillado sin tratamiento podrá ser contratada entre el suscriptor y/o usuario ' y el prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado siempre y cuando este último tenga la capacidad en términos de infraestructura y tecnología para cumplir con los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales”



4. Que en consecuencia, ni SEPTICLEAN S.A.S E.S.P. ni STAP S.A.S E.S.P. realizan vertimiento de aguas residuales a las aguas superficiales, a las aguas marinas o al suelo, por lo que les es exigible contar con dicho permiso.
5. Dicho concepto es tomado por la Secretaria Distrital de Ambiente a través de la Resolución 02122, donde aclara que el vertimiento de aguas residuales en la red de acueducto y alcantarillado no requiere de ningún permiso.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'AFV' followed by a stylized flourish.

ANDRES FELIPE VALLSERRA GUERRERO

Representante Legal

JUSE-014



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
SEPTICLEAN S.A.S E.S.P.**

Fecha expedición: 2021/07/14 - 13:15:49 **** Recibo No. S000626078 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210714-0092

CODIGO DE VERIFICACIÓN g3EEUBZTyk

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: SEPTICLEAN S.A.S E.S.P.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900222512-7
ADMINISTRACIÓN DIAN : MANIZALES
DOMICILIO : MANIZALES

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 129060
FECHA DE MATRÍCULA : JUNIO 09 DE 2008
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 31 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 22,320,728,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 62 23-61 L 203 ED PLAZA 62
BARRIO : PALOGRANDE
MUNICIPIO / DOMICILIO: 17001 - MANIZALES
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8845868
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 8735555
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 8814060
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : valentina.agudelo@veolia.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 62 23-61 L 203 ED PLAZA 62
MUNICIPIO : 17001 - MANIZALES
BARRIO : PALOGRANDE
TELÉFONO 1 : 8845868
TELÉFONO 2 : 8735555
TELÉFONO 3 : 8814060
CORREO ELECTRÓNICO : valentina.agudelo@veolia.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : E3900 - ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL Y OTROS SERVICIOS DE GESTION DE DESECHOS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
SEPTICLEAN S.A.S E.S.P.**

Fecha expedición: 2021/07/14 - 13:15:49 **** Recibo No. S000626078 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210714-0092

CODIGO DE VERIFICACIÓN g3EEUBZTyk

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 28 DE ABRIL DE 2008 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 53611 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE JUNIO DE 2008, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA SEPTICLEAN S.A..

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) SEPTICLEAN S.A.
- 2) SEPTICLEAN S.A.S
- Actual.) SEPTICLEAN S.A.S E.S.P.

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 7 DEL 16 DE JULIO DE 2013 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 65417 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE AGOSTO DE 2013, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE SEPTICLEAN S.A. POR SEPTICLEAN S.A.S

POR EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 2 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 72051 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE ENERO DE 2016, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE SEPTICLEAN S.A.S POR SEPTICLEAN S.A.S E.S.P.

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ACTA NÚMERO 7 DEL 16 DE JULIO DE 2013 SUSCRITA POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 65417 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE AGOSTO DE 2013, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : TRANSFORMACION A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-5	20090414	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	MANIZALES	RM09-55323	20090427
AC-5	20120331	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	MANIZALES	RM09-62801	20120601
AC-7	20130716	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	MANIZALES	RM09-65417	20130813
2	20151228	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	MANIZALES	RM09-72051	20160125

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL.- EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD LO CONSTITUYEN TODAS LAS ACTIVIDADES COMERCIALES O CIVILES LÍCITAS, ADEMÁS DE LAS SIGUIENTES: 1) DISEÑO, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EN GENERAL Y ESPECIALMENTE DE ASEO, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO, TRANSFORMACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, SEMISÓLIDOS, LÍQUIDOS, SEMILIQUIDOS, ORDINARIOS, NO ORDINARIOS, BIOMÉDICOS, LODOS, PELIGROSOS O ESPECIALES, Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL MISMO, INCLUYENDO EL DISEÑO, LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE RELLENOS SANITARIOS, DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y LIXIVIADOS, DE SISTEMAS DE CAPTACIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y LIXIVIADOS Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS O CONEXAS; 2) COMRAVENTA, ALQUILER, INSTALACIÓN Y PRÉSTAMO DE BAÑOS PORTÁTILES; 3) DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y LIMPIEZA DE BAÑOS PORTÁTILES; 4) DISEÑO, ASESORÍA, EVALUACIÓN, MONTAJE, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y LIMPIEZA DE POZOS SÉPTICOS, TRAMPAS DE GRASAS, PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y, EN GENERAL, DE TODOS LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS

CODIGO DE VERIFICACIÓN g3EEUBZTyk

LÍQUIDOS Y SEMILÍQUIDOS; 5) TRATAMIENTO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES O SERVIDAS Y DE RESIDUOS LÍQUIDOS Y SEMILÍQUIDOS; 6) ASESORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y COMERCIAL PARA EL DISEÑO, EVALUACIÓN MONTAJE, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS; 7) ESTUDIO DE PÉRDIDAS, MONITORIO DE CANTIDAD Y CONSUMO DE AGUA DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE O RESIDUAL; 8) SUCCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y LODOS PROVENIENTES DEL MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; 9) LAVADO DE TANQUES, LAVADO DE FACHADAS, SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRUCTURA EXTERNA E INTERNA, SONDEO Y MANTENIMIENTO DE TUBERÍAS Y SISTEMAS DE DESAGUE; 10) DISEÑO, ASESORÍA, EVALUACIÓN, MONTAJE, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y LIMPIEZA DE PLANTAS DE POTABILIZACIÓN DE AGUA; 11) MANTENIMIENTO DE SUMIDROS, ALCANTARILLADOS, CANALES, COLECTORES DE AGUAS. 12) COMERCIALIZACIÓN DE ACEITES USADOS, TIPO HIDROCARBUROS, VEGETALES Y ANIMALES; 13) MANEJO, PROCESAMIENTO Y ESTABILIZACIÓN DE RESIDUOS, LODOS Y GRASAS PARA SU APROVECHAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN. 14) DISEÑO, DESARROLLO, CULTIVO Y COMERCIALIZACIÓN DE MICROORGANISMOS PARA PROCESOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS Y RESIDUOS, Y ESTABILIZACIÓN Y DIGESTIÓN DE LODOS; 15) CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS CIVILES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS; 16) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DRAGADO Y SUCCIÓN Y EN GENERAL LIMPIEZA DE CUERPOS DE AGUA; 17) DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS Y/O SISTEMAS DE MANEJO O DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS; 18) CARGUE, DESCARGUE, PORTE, TRANSPORTE, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, Y EN GENERAL, GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, LÍQUIDOS O SEMISÓLIDOS, ORDINARIOS, ESPECIALES O PELIGROSOS EN PUERTOS, ZONAS FRANCAS, BASES NAVALES, ETC.; 19) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORIA O EDUCACIÓN EN TEMAS RELACIONADOS CON SERVICIOS PÚBLICOS, MEDIO AMBIENTE, Y ECOLOGÍA.; 20) DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN CIENTÍFICA E INGENIERÍA RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE, ECOLOGÍA, IMPACTO AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS EN GENERAL; Y SERVICIOS DE CONSULTORIA RELATIVOS A ÉSTOS; 21) COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, MANTENIMIENTO INSTALACIÓN, OPERACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE MERCANCÍAS, PRODUCTOS, SISTEMAS, PLANTAS, MATERIAS PRIMAS Y/O ARTÍCULOS PARA LOS SECTORES DE SERVICIOS DE MEDIO AMBIENTE Y DE SERVICIOS PÚBLICOS EN GENERAL, ESPECIALMENTE SANEAMIENTO BÁSICO, SERVICIO DE ASEO ESPECIAL Y RESIDUOS PELIGROSOS (RESPEL); 22) SOLICITUD, TRAMITE Y RECEPCIÓN DE LICENCIAS DE MARCA, PATENTES Y TECNOLOGÍA EN LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN LOS NUMERALES ANTERIORES. PARÁGRAFO PRIMERO.- PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PODRÁ: A. ADQUIRIR, USUFRUCTUAR, GRAVAR, LIMITAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO O COMODATO O A CUALQUIER OTRO TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES A CUALQUIER TÍTULO, PARCELARIOS, CONSTRUIRLOS, ENAJENARLOS O DE CUALQUIERA OTRA FORMA DISPONER DE ELLOS, GRAVARLOS CON PRENDA E HIPOTECA, LIMITAR SU DOMINIO, DARLOS EN GARANTÍA A TERCEROS CUANDO POR RAZONES DE NECESIDAD O CONVENIENCIA ASÍ SE LO REQUIERA. B. PARTICIPAR COMO SOCIA O ACCIONISTA EN LA CONSTITUCIÓN DE OTRAS SOCIEDADES QUE PRESTEN SERVICIOS PÚBLICOS, REALIZAR INVERSIÓN EN ACCIONES, BONOS, PARTICIPACIONES O CUOTAS DE INTERÉS EN CUALQUIER TIPO DE PERSONAS JURÍDICAS, INCLUSIVE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS Y LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES EN CUALQUIER CLASE DE TÍTULOS, Y VALORES EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR, SIEMPRE Y CUANDO LO AUTORICE LA JUNTA DIRECTIVA C. TOMAR INTERÉS COMO ACCIONISTA, FUNDADOR O NO, EN OTRAS COMPAÑÍAS QUE TENGAN FINES SIMILARES, FUSIONARSE CON ELLAS O INCORPORARSE EN ELLAS O ABSORBERLAS, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPAÑÍA. D. TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO, CON GARANTÍAS REALES O PERSONALES. E ADQUIRIR U OTORGAR CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN SIEMPRE Y CUANDO SEAN AFINES AL OBJETO PRINCIPAL. F. PARTICIPAR Y PRESENTAR OFERTAS EN LICITACIONES, CONVOCATORIAS O CONCURSOS PÚBLICOS O PRIVADOS, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, EN MECANISMOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA, CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO, LEASING, SEGUROS, TRANSPORTES, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN. G CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES AJENAS O GARANTIZAR O CAUCIONAR CON SUS PROPIOS BIENES O PATRIMONIO OBLIGACIONES DE TERCEROS, SI LA JUNTA DIRECTIVA ASÍ LO AUTORIZA. H. RECIBIR EN CONCESIÓN O USUFRUCTO O COMODATO EL DERECHO AL USO Y GOCE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. I. IMPORTAR, EXPORTAR, COMERCIALIZAR Y VENDER BIENES O SERVICIOS QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL; J. CELEBRAR, EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CONTEMPLAN Y AUTORIZAN LAS LEYES 142 DE 1994 Y 689 DE 2001 Y LAS QUE LAS MODIFIQUEN O ADICIONEN PARA LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, Y EN GENERAL LLEVAR A CABO TODO ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. PARÁGRAFO SEGUNDO.- EN CONSIDERACIÓN A SU OBJETO LA SOCIEDAD QUEDA SOMETIDA A CUMPLIR EL MISMO DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LEYES Y



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
SEPTICLEAN S.A.S E.S.P.**

Fecha expedición: 2021/07/14 - 13:15:49 **** Recibo No. S000626078 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210714-0092

CODIGO DE VERIFICACIÓN g3EEUBZTyk

REGLAMENTOS QUE REGULEN LAS ACTIVIDADES CONSAGRADAS EN EL OBJETO SOCIAL. PARÁGRAFO TERCERO.- LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE LA SOCIEDAD REALICE PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES ESTÁN SUJETOS A LAS REGLAS DEL DERECHO PRIVADO Y A LA JURISDICCIÓN ORDINARIA, CONFORME A LAS NORMAS DE COMPETENCIA SOBRE LA MATERIA. LOS CONTRATOS QUE CELEBRE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES NO ESTÁN SUJETOS, SALVO DISPOSICIÓN LEGAL EN CONTRARIO, A LAS FORMALIDADES QUE LA LEY EXIGE PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LAS CLÁUSULAS QUE EN ELLOS SE INCLUYAN DEBEN SER LAS USUALES PARA LOS CONTRATOS ENTRE PARTICULARES.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	2.000.000.000,00	2.000.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	400.000.000,00	400.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	400.000.000,00	400.000,00	1.000,00

CERTIFICA - SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE AGOSTO DE 2014 SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 67902 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE AGOSTO DE 2014, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL:

SITUACION DE CONTROL ENTRE EMPRESA MTROPOLITANA DE ASEO S.A E.S.P (MAT RIZ) Y SEPTICLEAN S.A.S (SUBORDINADA).

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P. -EMAS-
MATRIZ O CONTROLANTE**

IDENTIFICACION : 8002491745

MUNICIPIO : 17001 - MANIZALES

DIRECCIÓN : KM 2 VIA A NEIRA RELLENO SANITARIO LA ESMERALDA

PAIS : Colombia

CIIU : E3811 - Recoleccion de desechos no peligrosos

CIIU : E3821 - Tratamiento y disposicion de desechos no peligrosos

CIIU : E3700 - Evacuacion y tratamiento de aguas residuales

CIIU : M7020 - Actividades de consultoria de gestion

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : SEPTICLEAN S.A.S E.S.P.**

MUNICIPIO : MANIZALES

PAIS : Colombia

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 09 DE FEBRERO DE 2018 SUSCRITO POR REPRESENTANTE LEGAL REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 78304 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE FEBRERO DE 2018, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL:

SITUACION DE CONTROL ENTRE SEPTICLEAN S.A.S (MATRIZ) Y STAP ANTIOQUIA S.A.S. E.S.P. (SUBORDINADA).

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : SEPTICLEAN S.A.S E.S.P.**

MUNICIPIO : MANIZALES

PAIS : Colombia

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : STAP ANTIOQUIA S.A.S. E.S.P.**

SUBORDINADA EN SITUACION DE CONTROL

IDENTIFICACION : 9005345197

MUNICIPIO : 05631 - SABANETA

DIRECCIÓN : CR 47D CL 79 SUR 81

PAIS : Colombia



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
SEPTICLEAN S.A.S E.S.P.**

Fecha expedición: 2021/07/14 - 13:15:50 **** Recibo No. S000626078 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210714-0092

CODIGO DE VERIFICACIÓN g3EEUBZTyk

CIIU : E3700 - Evacuacion y tratamiento de aguas residuales
CIIU : N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
CIIU : H4923 - Transporte de carga por carretera
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACIÓN : 2017-01-31

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO VC.DE.314-0618 DEL 21 DE JUNIO DE 2018 SUSCRITO POR APODERADO ESPECIAL REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 79582 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE JULIO DE 2018, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UN GRUPO EMPRESARIAL :

EL APODERADO ESPECIAL DE LA SOCIEDAD VEOLIA HOLDING AMERICA LATINA S.A SOCIEDAD IDENTIFICADA CON CIF A81560120 DE NACIONALIDAD ESPA[10]OLA, INFORMA LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL ENTRE ESTA COMO MATRIZ Y LAS SOCIEDADES: EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE OCCIDENTE S.A. E.S.P, SEPTICLEAN S.A.S E.S.P Y MANOS AMIGAS S.A EN LIQUIDACION COMO SUBORDINADAS, A TRAVES DE LA EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A E.S.P, Y ASEO URBANO S.A.S E.S.P.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : VEOLIA HOLDING AMERICA LATINA S.A.**

MATRIZ O CONTROLANTE

IDENTIFICACION : A81560120
MUNICIPIO : FUERA DEL PAIS
DIRECCIÓN : MADRID, CALLE TORRELAGUNA, 60.
PAIS : España
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACIÓN : 2018-05-15

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.**

SUBORDINADA DIRECTA

IDENTIFICACION : 8070050208
MUNICIPIO : 54001 - CUCUTA
DIRECCIÓN : AV 0 2N-21
PAIS : Colombia
CIIU : E3811 - Recoleccion de desechos no peligrosos
CIIU : E3821 - Tratamiento y disposicion de desechos no peligrosos
CIIU : E3812 - Recoleccion de desechos peligrosos
CIIU : F4220 - Construcccion de proyectos de servicio publico
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACIÓN : 2018-05-15

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P. -EMAS-
SUBORDINADA INDIRECTA**

IDENTIFICACION : 8002491745
MUNICIPIO : 17001 - MANIZALES
DIRECCIÓN : KM 2 VIA A NEIRA RELLENO SANITARIO LA ESMERALDA
PAIS : Colombia
CIIU : E3811 - Recoleccion de desechos no peligrosos
CIIU : E3821 - Tratamiento y disposicion de desechos no peligrosos
CIIU : E3700 - Evacuacion y tratamiento de aguas residuales
CIIU : M7020 - Actividades de consultoria de gestion
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACIÓN : 2018-05-15

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE OCCIDENTE S.A.S. E S P
SUBORDINADA INDIRECTA**

IDENTIFICACION : 8100026465
MUNICIPIO : 17042 - ANSERMA
DIRECCIÓN : CALLE 9 4-24
PAIS : Colombia
CIIU : E3811 - Recoleccion de desechos no peligrosos



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
SEPTICLEAN S.A.S E.S.P.**

Fecha expedición: 2021/07/14 - 13:15:50 **** Recibo No. S000626078 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210714-0092

CODIGO DE VERIFICACIÓN g3EEUBZTyk

CIUU : E3821 - Tratamiento y disposicion de desechos no peligrosos
CIUU : E3900 - Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestion de desechos
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACIÓN : 2018-05-15

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : SEPTICLEAN S.A.S E.S.P.**

SUBORDINADA INDIRECTA

IDENTIFICACION : 9002225127
MUNICIPIO : 17001 - MANIZALES
DIRECCIÓN : CALLE 62 23-61 L 203 ED PLAZA 62
PAIS : Colombia
CIUU : E3900 - Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestion de desechos
CIUU : M7110 - Actividades de arquitectura e ingenieria y otras actividades conexas de consultoria tecnica
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACIÓN : 2018-05-15

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : MANOS AMIGAS S.A. EN LIQUIDACION POR VENCIMIENTO DE TERMINOS**

SUBORDINADA INDIRECTA

IDENTIFICACION : 8100048969
MUNICIPIO : 17001 - MANIZALES
DIRECCIÓN : CALLE 62 23-61 L- 203
PAIS : Colombia
CIUU : N8129 - Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACIÓN : 2018-05-15

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO VC.DE.314-0618 DEL 21 DE JUNIO DE 2018 SUSCRITO POR APODERADO ESPECIAL REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 79583 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE JULIO DE 2018, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UN GRUPO EMPRESARIAL :

EL APODERADO ESPECIAL DE LA SOCIEDAD VEOLIA HOLDING AMERICA LATINA S.A SOCIEDAD IDENTIFICADA CON CIF A81560120 DE NACIONALIDAD ESPA[10]OLA, INFORMA LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL ENTRE ESTA COMO MATRIZ Y LA SOCIEDAD STAP ANTIOQUIA S.A.S E.S.P COMO SUBORDINADA, A TRAVES DE LA SOCIEDAD SEPTICLEAN S.A.S E.S.P, QUE A SU VEZ ES SUBORDINADA DE LA EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A E.S.P, QUE ES SUBORDINADA DE LA SOCIEDAD ASEO URBANO S.A.S E.S.P.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : VEOLIA HOLDING AMERICA LATINA S.A.**

MATRIZ O CONTROLANTE

IDENTIFICACION : A81560120
MUNICIPIO : FUERA DEL PAIS
DIRECCIÓN : MADRID, CALLE TORRELAGUNA, 60.
PAIS : España
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACIÓN : 2018-05-15

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.**

SUBORDINADA DIRECTA

IDENTIFICACION : 8070050208
MUNICIPIO : 54001 - CUCUTA
DIRECCIÓN : AV 0 2N-21
PAIS : Colombia
CIUU : E3811 - Recoleccion de desechos no peligrosos
CIUU : E3821 - Tratamiento y disposicion de desechos no peligrosos
CIUU : E3812 - Recoleccion de desechos peligrosos
CIUU : F4220 - Construccion de proyectos de servicio publico
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACIÓN : 2018-05-15



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
SEPTICLEAN S.A.S E.S.P.**

Fecha expedición: 2021/07/14 - 13:15:50 **** Recibo No. S000626078 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210714-0092

CODIGO DE VERIFICACIÓN g3EEUBZTyk

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P. -EMAS-
SUBORDINADA INDIRECTA**

IDENTIFICACION : 8002491745

MUNICIPIO : 17001 - MANIZALES

DIRECCIÓN : KM 2 VIA A NEIRA RELLENO SANITARIO LA ESMERALDA

PAIS : Colombia

CIU : E3811 - Recoleccion de desechos no peligrosos

CIU : E3821 - Tratamiento y disposicion de desechos no peligrosos

CIU : E3700 - Evacuacion y tratamiento de aguas residuales

CIU : M7020 - Actividades de consultoria de gestion

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACIÓN : 2018-05-15

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : SEPTICLEAN S.A.S E.S.P.**

SUBORDINADA INDIRECTA

IDENTIFICACION : 9002225127

MUNICIPIO : 17001 - MANIZALES

DIRECCIÓN : CALLE 62 23-61 L 203 ED PLAZA 62

PAIS : Colombia

CIU : E3900 - Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestion de desechos

CIU : M7110 - Actividades de arquitectura e ingenieria y otras actividades conexas de consultoria tecnica

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACIÓN : 2018-05-15

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : STAP ANTIOQUIA S.A.S. E.S.P.**

SUBORDINADA INDIRECTA

IDENTIFICACION : 9005345197

MUNICIPIO : 05631 - SABANETA

DIRECCIÓN : CR 47D CL 79 SUR 81

PAIS : Colombia

CIU : E3700 - Evacuacion y tratamiento de aguas residuales

CIU : N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.

CIU : H4923 - Transporte de carga por carretera

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACIÓN : 2018-05-15

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 007 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2019 DE Asamblea de Accionistas, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 84459 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ENERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	VALLSERRA GUERRERO JUAN PABLO	CC 80,423,954

POR EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 09 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 86610 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	BARRERA MEDINA MANUEL VICENTE	CC 6,769,367

POR ACTA NÚMERO 007 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2019 DE Asamblea de Accionistas, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 84459 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ENERO DE



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
SEPTICLEAN S.A.S E.S.P.**

Fecha expedición: 2021/07/14 - 13:15:50 **** Recibo No. S000626078 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210714-0092

CODIGO DE VERIFICACIÓN g3EEUBZTyk

2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	GARCIA POVEDA OSCAR	CC 19,329,727

POR ACTA NÚMERO 007 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2019 DE Asamblea de Accionistas, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 84459 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ENERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	QUINTERO NARANJO JUAN CARLOS	CC 10,284,210

POR ACTA NÚMERO 007 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2019 DE Asamblea de Accionistas, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 84459 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ENERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON	BUELVAS PEREZ JUDITH CECILIA MARIA	CC 34,997,603

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 007 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2019 DE Asamblea de Accionistas, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 84459 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ENERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	VALLSERRA GUERRERO ANDRES FELIPE	CC 79,783,531

POR ACTA NÚMERO 007 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2019 DE Asamblea de Accionistas, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 84459 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ENERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	ALEDO MARTINEZ ILLESCAS PABLO CESAR	CE 780,598

POR ACTA NÚMERO 007 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2019 DE Asamblea de Accionistas, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 84459 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ENERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	RODRIGUEZ OSPINA DIEGO FERNANDO	CC 94,283,014

POR ACTA NÚMERO 007 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2019 DE Asamblea de Accionistas, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 84459 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ENERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	AGUDELO VALENCIA VALENTINA	CC 1,053,807,730

POR ACTA NÚMERO 007 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2019 DE Asamblea de Accionistas, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 84459 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ENERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
-------	--------	----------------



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
SEPTICLEAN S.A.S E.S.P.**

Fecha expedición: 2021/07/14 - 13:15:50 **** Recibo No. S000626078 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210714-0092

CODIGO DE VERIFICACIÓN g3EEUBZTyk

QUINTO RENGLO

HERNANDEZ LOPEZ CAMILO ANTONIO

CC 79,597,956

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 9 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 80783 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE DICIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	VALLSERRA GUERRERO ANDRES FELIPE	CC 79,783,531

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 9 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 80783 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE DICIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUPLENTE	ZAMBRANO JARAMILLO ADOLFO	CC 76,304,236

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

JUNTA DIRECTIVA. COMPOSICIÓN .- LA JUNTA DIRECTIVA ESTARÁ INTEGRADA POR CINCO (5) MIEMBROS PRINCIPALES, CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTE PERSONALES QUIENES LOS REEMPLAZARÁN EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TÉMPORALES O ABSOLUTAS.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES: - AUTORIZAR AL GERENTE PARA DELEGAR AQUELLAS FUNCIONES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS Y LA LEY, FUEREN DELEGABLES; - AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL PARA CELEBRAR LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS CUALESQUIERA QUE FUERE LA CUANTÍA DE LOS MISMOS: 1) HIPOTECAR, GRAVAR O LIMITAR A CUALQUIER TÍTULO EL DOMINIO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA; 2) CEDER, TRASPASAR O GRAVAR, A CUALQUIER TÍTULO, MARCAS, PATENTES O PRIVILEGIOS DE LOS CUALES LA SOCIEDAD SEA TITULAR; 3) SOLICITAR LA ADMISIÓN DE LA SOCIEDAD A UN PROCESO DE REORGANIZACIÓN O DE LIQUIDACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL RÉGIMEN DE INSOLVENCIA QUE CONSAGRA LA LEY 1116 DE 2006, O LAS DISPOSICIONES QUE LA MODIFIQUEN O REGLAMENTEN; 4) APROBAR REBAJAS, CONDONACIONES, RENUNCIAS O TRANSACCIONES DE DERECHOS DE LA SOCIEDAD, BIEN SEA EN ACUERDOS DENTRO DE PROCESOS JUDICIALES O ARBITRALES O FUERA DE ELLOS; 5) PARTICIPAR COMO ASOCIADA O ACCIONISTA EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES COMERCIALES O CIVILES Y ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO CUOTAS, PARTES O ACCIONES EN ESTA MISMA CLASE DE SOCIEDADES; 6) HACER DONACIONES. - AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL PARA CELEBRAR LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS: 1) EN LOS QUE OBRE COMO ADQUIRENTE O RECEPTORA DE BIENES O SERVICIOS, CUANDO LA CUANTÍA EXCEDA DE DOSCIENTOS CINCUENTA (250) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES; 2) EN LOS QUE OBRE COMO CONTRATISTA O PROVEEDORA DE SERVICIOS PROPIOS DE SU OBJETO SOCIAL, CUANDO LA CUANTÍA EXCEDA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES; 3) TRAMITAR Y OBTENER CRÉDITOS O REALIZAR OPERACIONES CON ENTIDADES FINANCIERAS O BANCARIAS, CUANDO LA CUANTÍA EXCEDA DE UN MIL DOSCIENTOS (1.200) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

GERENTE.- EL GERENTE SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y TENDRÁ A SU CARGO LA INMEDIATA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, CON SUJECCIÓN A LA LEY, LOS ESTATUTOS, LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL GERENTE, O QUIEN HAGA SUS VECES, ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS. EL GERENTE TENDRÁ UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
SEPTICLEAN S.A.S E.S.P.**

Fecha expedición: 2021/07/14 - 13:15:50 **** Recibo No. S000626078 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210714-0092

CODIGO DE VERIFICACIÓN g3EEUBZTyk

O ABSOLUTAS.

REPRESENTANTE LEGAL .- TANTO EL GERENTE PRINCIPAL, COMO EL SUPLENTE, SERÁN ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA POR UN TÉRMINO INDEFINIDO, SIN PERJUICIO DE QUE LA MISMA JUNTA PUEDA REMOVERLOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. PARÁGRAFO: EL GERENTE HA SIDO DOTADO DE LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR O EJECUTAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, FACULTADES QUE LE HAN SIDO LIMITADAS EN RELACIÓN CON LA NATURALEZA Y EN RELACIÓN CON LA CUANTÍA DE LAS OPERACIONES QUE CELEBRE, CONFORME SE HA DEJADO ESTIPULADO EN LOS ESTATUTOS.

ATRIBUCIONES. SON ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, ADEMÁS DE LAS SEÑALADAS EN LOS ESTATUTOS Y EN LA LEY, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES: - REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURÍDICA ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL; - REALIZAR LOS ESFUERZOS Y GESTIONES CONDUCENTES AL ADECUADO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. EN TAL SENTIDO EL REPRESENTANTE LEGAL CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES Y CELEBRAR LOS CONTRATOS RELATIVOS AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS Y EN LA LEY; - DIRIGIR COORDINAR, VIGILAR, CONTROLAR Y EVALUAR LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS, POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS INHERENTES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD; - CONSTITUIR PARA PROPÓSITOS CONCRETOS LOS APODERADOS QUE JUZGUE NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE; - NOMBRAR LOS EMPLEADOS SUBALTERNOS QUE SE NECESITEN PARA EL DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS NEGOCIOS, SEÑALARLES SU REMUNERACIÓN Y ATRIBUCIONES, CONFORME A LAS POLÍTICAS FIJADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA, Y REMOVERLOS CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE; - AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD; - VELAR POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS; - CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD; - LAS QUE POR LEY LE CORRESPONDAN.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 006 DEL 29 DE ABRIL DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 82413 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE MAYO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL - FIRMA REVISORA	ERNST & YOUNG AUDIT S A S, SIGLA: ERNST & YOUNG AUDIT	NIT 860008890-5	

CERTIFICA

REVISOR FISCAL DELEGADO - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO AS-3392-19 DEL 02 DE MAYO DE 2019 DE REVISOR FISCAL - FIRMA REVISORA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 82414 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE MAYO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISORA FISCAL PRINCIPAL DESIGNADA POR FIRMA REVISORA	CUBILLOS RUIZ IVONNE LIZETH	CC 1,026,271,791	183079-T

CERTIFICA



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
SEPTICLEAN S.A.S E.S.P.**

Fecha expedición: 2021/07/14 - 13:15:50 **** Recibo No. S000626078 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210714-0092

CODIGO DE VERIFICACIÓN g3EEUBZTyk

REVISOR FISCAL DELEGADO - SUPLENTE

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO AS-6832-19 DEL 22 DE JULIO DE 2019 DE FIRMA REVISORA FISCAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 82896 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE JULIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE DESIGNADO POR FIRMA REVISORA	GORDO BULLA JULIAN RICARDO	CC 1,015,420,275

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$11,667,272,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : E3900

CERTIFICA

MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- PARA LA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS QUE PUEDAN SURGIR ENTRE LOS ASOCIADOS, Y ENTRE ESTOS CON LA SOCIEDAD, SE PODRÁ ACUDIR A LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CONTENIDOS EN LA LEY 1563 DE 2012 APLICABLES A LAS SOCIEDADES, COMO SON LA DE NEGOCIACIÓN DIRECTA, LA AMIGABLE COMPOSICIÓN O EL ARBITRAMENTO, TENIENDO EN CUENTA EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE A CONTINUACIÓN: 1. EN PRIMER LUGAR, SE ACUDIRÁ A LA NEGOCIACIÓN DIRECTA ENTRE LAS PARTES LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE UNA DE LAS PARTES COMUNIQUE POR ESCRITO A LA OTRA SOBRE EL ASUNTO EN DISPUTA. ESTA ETAPA TIENE CARÁCTER DE OBLIGATORIA PARA LAS PARTES. 2. UNA VEZ AGOTADA Y FALLIDA A LA ETAPA DE NEGOCIACIÓN DIRECTA, LAS PARTES SOMETERÁN LA CONTROVERSIAS O DIFERENCIA RELATIVA A ESTE CONTRATO Y A SU EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN, A LA DECISIÓN DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO DESIGNADO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES, MEDIANTE SORTEO ENTRE ÁRBITROS INSCRITOS EN LAS LISTAS QUE LLEVA DICHA CÁMARA, SI LAS PARTES NO SE PUSIEREN DE ACUERDO PARA DESIGNARLOS. EL TRIBUNAL ASÍ CONSTITUIDO SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY 1563 DE 2012 Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES REGLAS: A) EL TRIBUNAL ESTARÁ INTEGRADO POR TRES ÁRBITROS; B) LA ORGANIZACIÓN INTERNA DEL TRIBUNAL SE SUJETARÁ A LAS REGLAS PREVISTAS PARA EL EFECTO POR EL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES; C) EL TRIBUNAL DECIDIRÁ EN DERECHO, Y D) EL TRIBUNAL FUNCIONARÁ EN LA CIUDAD DE MANIZALES EN EL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)



**CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
SEPTICLEAN S.A.S E.S.P.**

Fecha expedición: 2021/07/14 - 13:15:50 **** **Recibo No.** S000626078 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20210714-0092

CODIGO DE VERIFICACIÓN g3EEUBZTyk

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siimanizales.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación g3EEUBZTyk

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

Certificación de registro de caracterización de vertimientos en cumplimiento del artículo 38 del decreto 3930 del 2010.

Razón social:	septiclean s.a.s. e.s.p.
NIT:	9002225127
Numero de caracterizaciones reportadoas:	1
Nombre sucursal:	Septiclean
Representante legal:	Andres Felipe Vallserra Guerrero
Responsable del diligenciamiento:	Robinson Sebastian Peñarete
Municipio:	Bogotá
Dirección:	Cll 11A 39 60
Fecha diligenciamiento:	7/15/20 6:27 PM
Fecha y hora de cierre:	7/15/20 7:08 PM

Radicado N. 112127-EEAB-2020

Agradecemos el registro de la información, recuerde realizar el reporte de la caracterización de sus vertimientos cada año.

NOTA:

Si alguno de sus vertimientos es realizado a un cuerpo de agua usted debe consultar los trámites que requiere ante la autoridad ambiental competente, solo en caso de verter al sistema de alcantarillado de la Empresa de Acueducto, Alcantarillada y Aseo de Bogotá este soporte tendrá validez.

**CERTIFICACIÓN EN LA QUE CONSTA QUE EL PROponente FORMA PARTE
SITUACIONES DE CONTROL O GRUPO EMPRESARIAL**

MANIZALES, 05 de abril de 2021

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO DE:

**SEPTICLEAN S.A.S E.S.P.
9002225127**

CERTIFICA:

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CODIGO DE COMERCIO, EL PROponente FORMA PARTE DE UN GRUPO EMPRESARIAL O SITUACION DE CONTROL COMO **SUBORDINADA**, ADICIONALMENTE HACE CONSTAR QUE EL GRUPO EMPRESARIAL ESTA CONFORMADO POR:

* NOMBRE: EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P - IDENTIFICACION: 08002491745 - DOMICILIO: MANIZALES - TIPO: MATRIZ* NOMBRE: SEPTICLEAN S.A.S. E.S.P. - IDENTIFICACION: 09002225127 - DOMICILIO: MANIZALES - TIPO: SUBORDINADA* NOMBRE: SEPTICLEAN S.A.S E.S.P. - IDENTIFICACION: 09002225127 - DOMICILIO: MANIZALES - TIPO: MATRIZ* NOMBRE: STAP ANTIOQUIA S.A.S. E.S.P - IDENTIFICACION: 09005345197 - DOMICILIO: SABANETA - TIPO: SUBORDINADA* NOMBRE: VEOLIA HOLDING AMERICA LATINA S.A. - IDENTIFICACION: 00A81560120 - DOMICILIO: FUERA DEL PAIS - TIPO: MATRIZ* NOMBRE: ASEO URBANO S.A.S. E.S.P. - IDENTIFICACION: 08070050208 - DOMICILIO: CUCUTA - TIPO: SUBORDINADA* NOMBRE: EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P. - IDENTIFICACION: 08002491745 - DOMICILIO: MANIZALES - TIPO: SUBORDINADA* NOMBRE: EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE OCCIDENTE S.A. E.S.P - IDENTIFICACION: 08100026465 - DOMICILIO: ANSERMA - TIPO: SUBORDINADA* NOMBRE: SEPTICLEAN S.A. E.S.P. - IDENTIFICACION: 09002225127 - DOMICILIO: MANIZALES - TIPO: SUBORDINADA* NOMBRE: MANOS AMIGAS S.A. EN LIQUIDACION - IDENTIFICACION: 08100048969 - DOMICILIO: MANIZALES - TIPO: SUBORDINADA* NOMBRE: VEOLIA HOLDING AMERICA LATINA S.A - IDENTIFICACION: 00A81560120 - DOMICILIO: FUERA DEL PAIS - TIPO: MATRIZ* NOMBRE: ASEO URBANO S.A.S. E.S.P. - IDENTIFICACION: 08070050208 - DOMICILIO: CUCUTA - TIPO: SUBORDINADA* NOMBRE: EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P. - IDENTIFICACION: 08002491745 - DOMICILIO: MANIZALES - TIPO: SUBORDINADA* NOMBRE: SEPTICLEAN S.A.S. E.S.P. - IDENTIFICACION: 09002225127 - DOMICILIO: MANIZALES - TIPO: SUBORDINADA* NOMBRE: STAP ANTIOQUIA S.A.S. E.S.P. - IDENTIFICACION: 09005345197 - DOMICILIO: SABANETA - TIPO: SUBORDINADA

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramento, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva



FIRMA REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO

Ivonne Lizeth Cubillos Ruiz
NOMBRE REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO
(Véase mi certificación de 6 de abril de 2021)
Designada por Ernst & Young Audit S.A.S. TR-530
T.P. No. 183079



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
ANDRES FELIPE VALLSERRA
DOC. IDENTIDAD N°. 79.783.531

NORMATIVIDAD

Inciso 2.2 del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Bogotá, 10 de mayo de 2021

**EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SEPTICLEAN S.A. E.S.P.
NIT:900.222.512-7 .**

CERTIFICA QUE:

La Empresa **SEPTICLEAN S.A. E.S.P** con numero de NIT:900.222.512-7 ha sido constituida por documento privado del veintiocho (28) de abril de 2008 de la asamblea de accionistas, registrado en esta cámara de comercio bajo el número 53611 del libro IX del registro mercantil el nueve (09) de junio de 2008.

Que **SEPTICLEAN S.A E.S.P** pertenece al Grupo Empresarial Veolia, cuya empresa matriz o controlante es **LA SOCIEDAD VEOLIA HOLDING AMERICA-LATINA S.A** sociedad identificada con CIF a81560120 de nacionalidad Española

Toda información aquí contenida puede ser verificada en el Certificado de Existencia y Representación de la Empresa SEPTICLEAN S.A E.S.P. y en el certificado de situación de control adjunto al presente documentos, suscrito por el Revisor Fiscal.

Cordialmente,



ANDRES FELIPE VALLSERRA GUERRERO.
Gerente

Bogotá, marzo de 2018

Señores:

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo
Ciudad

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Radicación: 2018ER63269
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO
Fecha: 2018-03-27 11:30:4
Proceso: 4033121
Folios: 12 Anexos: No
Asunto: VERTIMIENTO-PARTICULAR-PUEN
TEARANDA
Destino: E - QUEJAS Y/O RECLAMOS SG
CD
Origen: SEPTICLEAN S.A.S. E.S.P.
Tipo: Oficio Recibido

Referencia: Derecho de petición de información.

PABLO FELIPE ARANGO TOBÓN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.284.052 de Manizales, obrando en nombre y representación de **SEPTICLEAN S.A.S. E.S.P.**, en pleno ejercicio de la facultad que se me otorga por el artículo 23 de la Constitución Nacional y por la ley 1755 de 2015, la cual regula el Derecho Fundamental de Petición y modifica un aparte del nuevo código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo ley 1437 de 2011, elevo ante ustedes **DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN** con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Mediante resolución 03088 del 26 de diciembre de 2015, la Secretaría Distrital de Medio Ambiente otorgó permiso de vertimientos a la sociedad **STAP S.A.S.** identificada con Nit. 83.014.214-0.

SEGUNDO: En febrero de 2016 la sociedad **SEPTICLEAN S.A.S. E.S.P.**, identificada con Nit. 900.222.512-7 adquirió la sociedad **STAP S.A.S.**

TERCERO: El día treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2017) Septiclean S.A.S. E.S.P. radicó en sus oficinas solicitud de cesión formal del permiso de vertimientos otorgado a Stap S.A.S., para lo cual allegó junto con la solicitud el contrato de cesión de derechos y obligaciones de las partes, la autorización del propietario del predio, el certificado de existencia y representación legal de Septiclean y copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.



Septiclean S.A.S. E.S.P.
Nit. 900222512-7

Manizales: Centro de Tecnología Ambiental La Esmeralda, Km2 vía Neira
PBX: (6) 873 5555 Fax: 884 8383

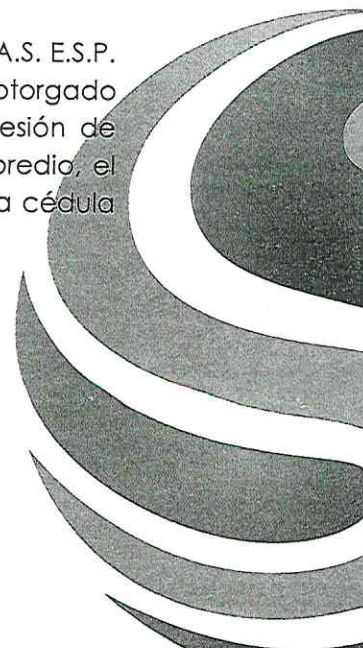
Atención al cliente: Calle 62 N° 23 - 61 Local 203, Edificio Plaza 62

Bogotá: Calle 100 N° 19A-30 piso 5, Edificio Chevron

PBX: (1) 7428944 Ext: 30010 - 30011 - 30012 - 30013

Línea de Atención al Cliente: 01 8000 950096

www.septiclean.com.co



CUARTO: A la fecha, veintitrés (23) de marzo de dos mil dieciocho (2018), dicha solicitud no ha sido resuelta por parte de la Secretaría Distrital de Medio Ambiente.

PETICIÓN

Atendiendo a lo anterior solicito respetuosamente se nos dé respuesta formal a la solicitud y que por lo tanto se realice la cesión a favor **SEPTICLEAN S.A.S. E.S.P.** del permiso de vertimientos otorgado a **STAP S.A.S.** mediante Resolución 03088 del 26 de diciembre de 2015.

De lo contrario, tendremos que recurrir a la acción de tutela, para que se nos tutele le derecho fundamental al debido proceso y al derecho de petición.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Recordemos que el derecho de petición tiene fundamento constitucional en el artículo 23 de la constitución política de Colombia. Ley 1755 de 2015: Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. De acuerdo con lo anterior, el derecho de petición tiene por objeto que toda persona tenga derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados y las modalidades del derecho de petición pueden ser motivos de interés general o particular para obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.

Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición, mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos. El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado. De conformidad con la ley, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción a no ser que esté sometido a término especial como sucede con algunas peticiones.



Septiclean S.A.S. E.S.P.
Nit. 900222512-7

Manizales: Centro de Tecnología Ambiental La Esmeralda, Km2 vía Neira
PBX: (6) 873 5555 Fax: 884 8383

Atención al cliente: Calle 62 N° 23 - 61 Local 203, Edificio Plaza 62

Bogotá: Calle 100 N° 19A-30 piso 5, Edificio Chevron

PBX: (1) 7428944 Ext: 30010 - 30011 - 30012 - 30013

Línea de Atención al Cliente: 01 8000 950096

www.septiclean.com.co



ANEXOS

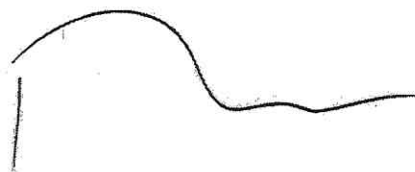
- Copia del radicado de la solicitud formal del permiso de vertimientos, con fecha del 30 de junio de 2017.
- Certificado de existencia y representación legal

NOTIFICACIONES

Calle 11 A No 39-60. Bogotá D.C. - yebrail.gomez@septiclean.com.co,
valentina.agudelo@emas.com.co, angie.abelardy@emas.com.co

Teléfonos: 3115412389, 3102208206

Cordialmente,



PABLO FELIPE ARANGO TOBÓN
Representante Legal.



Septiclean S.A.S. E.S.P.
Nit. 900222512-7

Manizales: Centro de Tecnología Ambiental La Esmeralda, Km2 vía Neira
PBX: (6) 873 5555 Fax: 884 8383

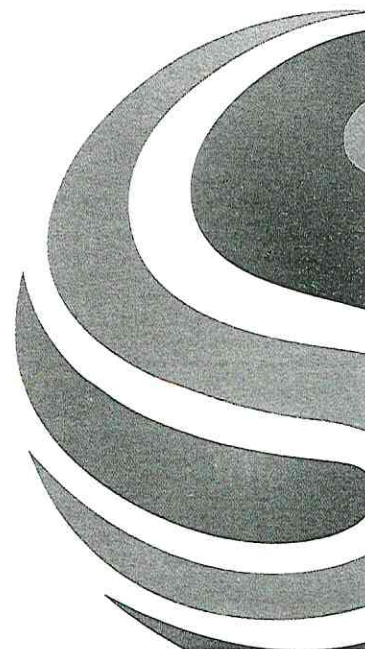
Atención al cliente: Calle 62 N° 23 - 61 Local 203, Edificio Plaza 62

Bogotá: Calle 100 N° 19A-30 piso 5, Edificio Chevron

PBX: (1) 7428944 Ext: 30010 - 30011 - 30012 - 30013

Línea de Atención al Cliente: 01 8000 950096

www.septiclean.com.co



RESOLUCIÓN No. 03088

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009 de conformidad con la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 3957 de 2009, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que el señor **JUAN PABLO VALLSERRA GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.423.954, en calidad de Representante Legal de la sociedad **STAP LTDA**, (hoy, **STAP S.A.S**), con Nit. 830.140.214-0, a través de **Radicado 2012ER062877 del 17 de mayo de 2012**, solicitó permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C, del predio ubicado en la calle 11 A No. 39-60, de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

Que mediante oficio con **Radicado 2012EE080013 del 2 julio de 2012**, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaria, requirió a la sociedad **STAP LTDA**, (hoy, **STAP S.A.S**), con Nit. 830.140.214-0, con el fin de solicitarle información adicional para continuar con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

Que la sociedad **STAP LTDA**, (hoy, **STAP S.A.S**), con Nit. 830.140.214-0, mediante **Radicado 2012ER096047 del 13 de agosto de 2012**, allegó información adicional para continuar con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

Que la Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, mediante **Auto No. 00749 del 9 de mayo de 2013**, dispuso iniciar el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos, presentado por la sociedad **STAP LTDA**, (hoy, **STAP S.A.S**), con Nit. 830.140.214-0, a través de su Representante Legal, el señor **JUAN PABLO**

RESOLUCIÓN No. 03088

VALLSERRA GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.423.954, para el predio ubicado en la calle 11 A No. 39-60, de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

Que el citado Acto Administrativo fue notificado personalmente el 7 de junio de 2013 a la señora **LUISA FERNANDA LOZANO GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.432.694, en calidad de Autorizada, quedando ejecutoriada el 11 de junio de 2013 y publicado en el Boletín Legal Ambiental el 23 de julio de 2013.

Que posteriormente, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, procedió a evaluar los **Radicados 2012ER062877 del 17 de mayo de 2012, Radicado 2012ER096047 del 13 de agosto de 2012 y 2012ER150097 del 6 de diciembre de 2012**, con el fin de determinar la viabilidad técnica de la citada solicitud, emitiendo como resultado el **Concepto Técnico No. 08820 del 26 de noviembre de 2013**.

Que como consecuencia del mencionado documento técnico, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, emitió oficio con **Radicado 2014EE65239 del 23 de abril de 2014**, en el cual se efectúa a la sociedad solicitante, los siguientes requerimientos para continuar con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos:

(...)

- **Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, puesto que allega el contrato de arrendamiento celebrado entre GLADYS GUEVARA DE CALDERON y STAP LTDA.**
- **Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.**
- **Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georeferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo, ubicación del sistema de tratamiento, cajas de inspección, para lo cual se le recuerda que Los estudios, memorias, planos y demás especificaciones de los sistemas de tratamiento y recolección de las aguas residuales deberán ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados, deberá contener colores y convenciones que faciliten su lectura.**
- **Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente. El informe de caracterización deberá entregarse en formato físico original incluyendo el plan de monitoreo, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.**

Deberá contener el análisis de los siguientes parámetros: pH, temperatura de la muestra, sólidos sedimentables, demanda bioquímica de oxígeno (DBO₅), demanda química de oxígeno (DQO), sólidos suspendidos totales, tensoactivos (SAAM), aceites y grasas, y compuestos fenólicos (Parámetros Obtenidos de Matriz del Recurso Agua a Monitorear por

RESOLUCIÓN No. 03088

Actividad Productiva Descargas al Sistema de Alcantarillado Público). Para establecer el cumplimiento, se tendrá como criterio la norma de vertimientos vigente.

(...)

Que el señor **JUAN PABLO VALLSERRA GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.423.954, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.423.954, en calidad de Representante Legal de la sociedad **STAP LTDA**, (hoy, **STAP S.A.S**), con Nit. 830.140.214-0, a través de los **Radicados 2014ER84073 del 22 de mayo de 2014 y 2014ER121063 del 22 de julio de 2014**, allega información complementaria con el fin de continuar con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

Que así, la sociedad **STAP LTDA**, (hoy, **STAP S.A.S**), con Nit. 830.140.214-0, aportó los documentos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, (actual artículo 2.2.3.3.5.2., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015) para obtener el permiso de vertimientos así:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de vertimientos, diligenciado y firmado por el Representante Legal.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad, de fecha 2 de agosto de 2012.
3. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, con matrícula No. 50C-528029 del 7 de mayo de 2014.
4. Autorización de las señoras **GLADYS GUEVARA DE CALDERÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.621.324 y **DEISY NATALI CALDERON GUEVARA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.327.845; así como de los señores **ELKIN ALEXANDER CALDERON GUEVARA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.848.418 y **CAMILO ANDRES CALDERON GUEVARA** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.029.256, en calidad de propietarios del inmueble, a la sociedad **STAP S.A.S**, para realizar el trámite de permiso de vertimientos.
5. Nombre y localización del proyecto.
6. Costo del proyecto.
7. Fuente de abastecimiento de agua.
8. Características de las actividades que generan el vertimiento.
9. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
10. Nombre de la fuente receptora del vertimiento.
11. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
12. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
13. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
14. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
15. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.

RESOLUCIÓN No. 03088

16. Concepto de Uso de Suelo expedido por la Curaduría Urbana No. 1.
17. Copia del aplicativo para la liquidación de servicio de Evaluación de Permiso de Vertimientos de la Secretaría Distrital de Ambiente.
18. Constancia de pago por la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos, recibo No. 821055/407768 del 9 de agosto de 2012, por un valor de UN MILLON SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTAY TRES CENTAVOS (\$1.063.645.83).

Que el predio objeto permiso de vertimientos se encuentra ubicado en la calle 11 A No. 39-60, de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, lugar donde desarrolla actividades la sociedad **STAP S.A.S**, con Nit. 830.140.214-0, cuyo Representante Legal es el señor **JUAN PABLO VALLSERRA GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.423.954.

Que posteriormente, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo procedió a evaluar en conjunto los **Radicados 2012ER062877 del 12 de mayo de 2012; 2012ER096047 del 13 de agosto de 2012, 2014ER84073 del 22 de mayo de 2014, 2014ER121063 del 22 de julio de 2014 y 2015ER55841 del 7 de abril de 2015**, con el fin de revisar nuevamente la viabilidad técnica de la citada solicitud, emitiendo como resultado el **Concepto Técnico No. 09691 del 30 de septiembre de 2015**.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría mediante **Auto No. 04946 del 12 de noviembre de 2015**, declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, realizó visita técnica el 28 de junio de 2013, a la sociedad **STAP S.A.S**, con Nit. 830.140.214-0, con el fin de evaluar entre otros, los **Radicados 2012ER062877 del 17 de mayo de 2012, Radicado 2012ER096047 del 13 de agosto de 2012 y 2012ER150097 del 6 de diciembre de 2012**, con el fin de determinar la viabilidad técnica de la solicitud de permiso de vertimientos presentada por la mencionada sociedad, emitiendo como resultado el **Concepto Técnico No. 08820 del 26 de noviembre de 2013**, en el cual se indicó lo siguiente:

(...)

4.1.2 EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA

Radicado 2012ER062877 del 17/05/2012
Información Remitida
La empresa STAP LTDA. , remite la siguiente documentación para el trámite de permiso de vertimientos: • <i>Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.</i>

RESOLUCIÓN No. 03088

- Contrato de arrendamiento de la bodega ubicada en la CL 11 A No. 39 - 60
- Informe del sistema de vertimientos de servicios técnicos de aseo portátil **STAP LTDA.**
- Planos
- Caracterización de los vertimientos.

Observaciones

- El formulario se encuentra diligenciado completamente con la información de la empresa y firmada por su representante legal.
- El contrato de arrendamiento de la bodega ubicada en la CL 11 A No. 39 - 60 se encuentra vigente a la fecha de la solicitud del permiso de vertimientos.
- El usuario informa sobre el servicio técnico de aseo portátil de la empresa, en que se consume el agua potable, el programa de ahorro y uso eficiente de agua, presenta el flujograma del uso de agua dentro de sus instalaciones.
- En los planos presentados no se evidencia si el predio cuenta con separación de redes sanitarias.
- La caracterización se considera representativa ya que fue tomada en la caja de inspección externa y tanto el personal que realizó el muestreo como los análisis de todos los parámetros, se realizaron por laboratorios acreditados por el IDEAM, en cumplimiento de las normas vigentes. El reporte de resultados, presenta incumplimiento para el parámetro de **fenoles** establecido por la Resolución 3957 de 2009.

Radicado 2012ER096047 del 13/08/2012

Información Remitida

La empresa **STAP LTDA.**, complementa la documentación para el trámite de permiso de vertimientos, remitiendo la siguiente información:

- Constancia de pago de servicio de evaluación del permiso de vertimientos.
- Concepto de uso del suelo
- Certificado de existencia y representación legal

Observaciones

- El usuario presenta el comprobante de pago por parte de la Dirección Distrital de Tesorería por un valor de \$1'063.645,83 por el servicio de evaluación del permiso de vertimientos.
- La Curaduría Urbana informa que este predio se encuentra localizado en el sector normativo 1, Subsector I, Área de actividad industrial, Zona Industrial, Tratamiento de consolidación de sectores urbanos especiales, de la unidad de planeación zonal UPZ 108 ZONA INDUSTRIAL, reglamentada por el Decreto 317 de 2011.
- El certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 02/08/2012, vigente en el momento de realizada la radicación.

Radicado 2012ER150097 del 06/12/2012

Información Remitida

La empresa **STAP LTDA.**, solicita información sobre el trámite de permiso de vertimientos remitido mediante los radicados 062877 del 17/05/2012 y 096047 del 13/08/2012.

RESOLUCIÓN No. 03088

Observaciones

La documentación remitida por la empresa STAP LTDA., mediante los radicados 062877 del 17/05/2012 y 096047 del 13/08/2012, se evalúan en el presente concepto para determinar la viabilidad para otorgar el permiso de vertimientos.

4.1.3 ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

- Datos metodológicos de la caracterización remitida mediante el radicado 2012ER062877 del 17/05/2012.

Datos de la caracterización	Informó fecha y hora de la caracterización	No
	Origen de la caracterización	STAP LTDA.
	Fecha de la caracterización	03 de abril de 2102
	Laboratorio responsable del muestreo	ASINAL LTDA.
	Laboratorio responsable del análisis	ASINAL LTDA.
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	Ninguno
	Parámetro(s) subcontratado(s)	Ninguno
	Horario del muestreo	8:00 a.m. – 4:00 p.m.
	Duración del muestreo	8 Horas
	Intervalo de toma de muestra	1 hora
Datos de la descarga	Tipo de muestreo	Compuesto
	Punto(s) de descarga(s)	1
	Lugar de toma de muestras	Caja de inspección externa
	Reporte del origen de la descarga	Lavado y desinfección de baños portátiles
	Tipo de descarga	Continua
	Tiempo de descarga (h/día)	8
	No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)	6
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Red de alcantarillado
	Nombre de la fuente receptora	---
	Tramo	---
	Cuenca	Fucha
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio horario (L/s)	0,122
	Caudal máximo vertido (L/s)	0,24
	No. de veces que excede el Q promedio horario	5

RESOLUCIÓN No. 03088

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Compuestos Fenólicos	mg/l	0,44	0,2	Incumple

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO ₅	mg/l	121	800	Cumple
DQO	mg/l	173	1.500	Cumple
Grasas y Aceites	mg/l	26	100	Cumple
pH	Unidades	7,8 – 8,5	5,0 – 9,0	Cumple – Cumple
Sólidos Sedimentables	mL/L	No informado	2	---
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	512	600	Cumple
Temperatura	°C	16,6 – 19,8	30	Cumple – Cumple
Tensoactivos (SAAM)	mg/l	<0,2	10	Cumple

La caracterización remitida por la empresa **STAP LTDA.**, incumple la Res. SDA No. 3957 de 2009, en el parámetro de: Compuestos **fenólicos** y no incluyó el parámetro de sólidos sedimentables.

- Concepto de degradabilidad del vertimiento.

Índice y Concepto de Degradabilidad DBO ₅ / DQO	0,69
--	------

- Cálculo de la carga contaminante diaria (Artículo 4 y 29, Resolución 3957/09).

Parámetro	Carga contaminante (kg/día)	Parámetro	Carga contaminante (kg/día)
Compuestos Fenólicos	0,001545	Sólidos Suspendidos Totales	1,798958
DBO ₅	0,425144	Tensoactivos (SAAM)	0,000702
DQO	0,607851	Grasas y Aceites	0,09135

(...)

RESOLUCIÓN No. 03088

5. CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS	No
JUSTIFICACIÓN El usuario es objeto de los trámites de Permiso y Registro de Vertimientos en cumplimiento del Decreto 3930 de 2010, Resolución 3957 de 2009 y los Conceptos Jurídicos 133 de 2010, 91 y 199 de 2011. Revisados los antecedentes del Expediente DM-05-07-1125, se verificó que: La empresa STAP LTDA., presento solicitud de permiso de vertimientos, mediante el radicado 2007ER30709 del 26/07/2007, el cual fue evaluado en el C.T. 18799 del 02/12/2008 (Concepto sin trámite jurídico), en el cual se concluyó no viable otorgar el permiso de vertimientos por incumplir la Res. DAMA 1074 de 1997, en el parámetro de sólidos sedimentables. Mediante el Requerimiento 47904 del 22/12/2008, se solicita al usuario dar cumplimiento a lo requerido en el C.T. 18799 del 02/12/2008. El usuario da respuesta al Requerimiento mediante el radicado 40802 del 21/08/2009, el cual se evaluo en el C.T. 371 del 13/01/2010 (Concepto sin trámite jurídico) en el cual se concluyó que al empresa STAP LTDA., incumple con lo establecido en la Res. 3957 de 2009 en el parámetro de Fenoles y no incluye el parámetro de sólidos sedimentables. El usuario cuenta con registro de vertimientos aceptado con el consecutivo No. 01703 del 09/12/2011, informado mediante el oficio 2011EE159953 del 09/12/2011. El usuario remite la solicitud de permiso de vertimientos con los radicados 2012ER062877 del 17/05/2012 y 2012ER096047 del 13/08/2012, esta documentación fue evaluada en el presente Concepto Técnico y se concluye que se encuentra incompleta y no cumple con la información mínima para otorgar el permiso de vertimientos, debido a: • El usuario no remite el certificado de tradición y libertad del predio objeto de la solicitud. • El usuario no presenta el plano donde se identifique origen, cantidad y localización georeferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo. • El informe de caracterización de vertimientos presentado, incumple con lo establecido en la Res. 3957 de 2009 en el parámetro de fenoles y no incluye el resultado del parámetro de sólidos sedimentables. Por lo anterior se considera técnicamente no viable otorgar el Permiso de Vertimientos, a la empresa STAP LTDA., por las razones anteriormente expuestas y por los antecedentes encontrados en el expediente DM-05-05-07-1125 <u>La Solicitud de Permiso de Vertimiento cuenta con el Auto No. 00749 del 09/05/2013, el cual fue notificado el día 07/06/2013.</u>	

6. RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

El presente concepto requiere de actuación jurídica de acuerdo con las conclusiones del numeral 5, con el objeto de determinar la continuidad del trámite de obtención de permiso de vertimientos y realizar los requerimientos respectivos al usuario en este tema.

RESOLUCIÓN No. 03088

(...)

Que posteriormente, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, realizó visita técnica el 25 de marzo de 2015 a la sociedad **STAP S.A.S**, con Nit. 830.140.214-0 y evaluó en conjunto los **Radicados 2012ER062877 del 12 de mayo de 2012; 2012ER096047 del 13 de agosto de 2012, 2014ER84073 del 22 de mayo de 2014, 2014ER121063 del 22 de julio de 2014 y 2015ER55841 del 7 de abril de 2015**, con el fin de analizar nuevamente la viabilidad técnica de la solicitud de permiso de vertimientos presentada por la citada sociedad.

Que como resultado de dicho análisis, se emitió el **Concepto Técnico No. 09691 del 30 de septiembre de 2015**, en el cual se indicó lo siguiente:

(...)

4.1.2 EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA

<i>Radicados 2012ER062877 del 17/05/2012, 2012ER096047 del 13/08/2012, 2014ER84073 del 22/05/2014, 2014ER121063 del 22/07/2014 y 2015ER55841 del 07/04/2015</i>
Información Remitida
<i>Mediante Radicado 2012ER062877 del 17/05/2012 el usuario STAP S.A.S, radica solicitud de Permiso de Vertimientos para el predio identificado con nomenclatura urbana CLL 11 A 39 – 60.</i>
Observaciones
<i>La Entidad solicita mediante los Requerimientos de información complementaria 2012EE080013 del 02/07/2012 y 2014EE65239 del 23/04/2014 la documentación faltante para la evaluación del trámite ambiental, a lo cual el usuario responde mediante los Radicados 2012ER096047 del 13/08/2012, 2014ER84073 del 22/05/2014, 2014ER121063 del 22/07/2014 y 2015ER55341 del 07/04/2015. Toda la documentación se evalúa en los numerales 4.1.3 y 4.1.4 del presente concepto técnico.</i>

4.1.3 PERMISO DE VERTIMIENTOS (Artículo 2.2.3.3.5.2 de la Sección 5 del Capítulo 3, Título 3 Decreto 1076 del 26/05/2015)

Evaluación de Permiso de vertimientos Radicados 2012ER062877 del 17/05/2012, 2012ER096047 del 13/08/2012, 2014ER84073 del 22/05/2014, 2014ER121063 del 22/07/2014 y 2015ER55841 del 07/04/2015		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
<i>Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos(Resolución 2202 de 2005)</i>	<i>Presenta Formulario de Solicitud firmado por el Representante Legal de la Compañía.</i>	SI
<i>Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica</i>	<i>Solicitud a nombre de SERVICIOS TÉCNICOS DE ASEO PORTÁTIL STAP (En certificado de existencia y Representación Legal así como en la página del RUES aparece como STAP S.A.S., identificada con NIT 830.140.214 – 0 y ubicada en la CLL 11 A 39 - 60</i>	SI

RESOLUCIÓN No. 03088

<i>Evaluación de Permiso de vertimientos Radicados 2012ER062877 del 17/05/2012, 2012ER096047 del 13/08/2012, 2014ER84073 del 22/05/2014, 2014ER121063 del 22/07/2014 y 2015ER55841 del 07/04/2015</i>		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
Poder debidamente otorgado, cuando se actué mediante un apoderado	--	N/A
Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica	Expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá dentro de las fechas estipuladas como requisito para el trámite ambiental, la información reportada corresponde a lo informado en el día de la visita.	SI
Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante se mero tenedor	Mediante Radicado 2014ER121063 del 22/07/2014 presenta autorización de GLADYS GUEVARA DE CALDERÓN, propietaria del 50% del predio. Posteriormente, mediante Radicado 2015ER55841 del 07/04/2015, el usuario allega autorización de todos los propietarios del predio.	SI
Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.	Expedido por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, informa que los Titulares de Derecho Real de Dominio son GUEVARA DE CALDERÓN GLADYS CALDERÓN GUEVARA DEISY NATALI CALDERÓN GUEVARA ELKIN ALEXANDER CALDERÓN GUEVARA CAMILO ANDRÉS.	SI
Costo del proyecto, obra o actividad	Informa que el Costo del proyecto, obra o actividad asciende a \$ 992.400.000.00	SI
Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. Cuenca Fucha.	SI
Características de las actividades que generan el vertimiento	Reporta que el vertimiento se genera de procesos de lavado y desinfección de baños portátiles, tratamiento de aguas residuales generadas en pozos sépticos, baños portátiles, trampas de grasa, limpieza de redes de aguas negras, lavado de vehículos transportadores de aguas residuales y lavado del área de limpieza y desinfección en bodega de operación.	SI
Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo o al suelo.	Presenta plano en el cual se identifica separación de redes, caja de inspección externa CLL 11 A, ubicación de la planta de tratamiento y poceta de desagüe para la descarga de PROCESADORA AMBIENTAL.	SI
Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece	Red de alcantarillado; Cuenca Fucha	SI
Caudal de la descarga expresada en litros por segundo	1,09 (l/s)	SI
Frecuencia de la descarga expresada en días por mes	22 días/mes según visita técnica 24 días/mes según formulario de solicitud	SI
Tiempo de la descarga en horas por día	8 horas/día	SI

RESOLUCIÓN No. 03088

Evaluación de Permiso de vertimientos Radicados 2012ER062877 del 17/05/2012, 2012ER096047 del 13/08/2012, 2014ER84073 del 22/05/2014, 2014ER121063 del 22/07/2014 y 2015ER55841 del 07/04/2015		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente	Intermitente.	SI
Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.	<u>Caracterización presentada bajo radicado 2012ER062877 del 17/05/2012:</u> Con base en la Resolución 3957 de 2009 "Por la cual se establece la norma técnica para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital" la cual es soporte de cumplimiento normativo en materia de vertimientos, se establece que la muestra tomada del vertimiento de agua residual no doméstica (Caja de inspección externa) del establecimiento STAP S.A.S tomada el día 03/04/2012 INCUMPLE la normatividad en materia de vertimientos, con respecto al parámetro fenoles. El Laboratorio ASINAL LTDA., responsable tanto del muestreo como del análisis de todos los parámetros excepto fenoles, se encuentra acreditado por el IDEAM, con respecto al parámetro en mención, informar que según se observa en la hoja de resultados, su análisis fue subcontratado, sin embargo no anexa cadena de custodia ni hoja de resultado original, adicionalmente no informa que Laboratorio se encargó de su análisis. <u>Sin embargo, Con respecto a la caracterización presentada bajo radicados 2014ER121063 del 22/07/2014 y 2015ER55841 del 07/04/2015:</u> Con base en la Resolución 3957 de 2009 "Por la cual se establece la norma técnica para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital" la cual es soporte de cumplimiento normativo en materia de vertimientos, se establece que la muestra tomada del vertimiento de agua residual no doméstica (Caja de inspección externa) del establecimiento STAP S.A.S tomada el día 15/05/2014 CUMPLE la normatividad en materia de vertimientos. El Laboratorio responsable tanto del muestreo como del análisis se encuentra acreditado por el IDEAM, el informe anexa la cadena de custodia de los datos tomados en campo. Cabe resaltar que ninguna de las caracterizaciones incluyó el vertimiento generado del lavado de vehículos.	SI

RESOLUCIÓN No. 03088

<i>Evaluación de Permiso de vertimientos Radicados 2012ER062877 del 17/05/2012, 2012ER096047 del 13/08/2012, 2014ER84073 del 22/05/2014, 2014ER121063 del 22/07/2014 y 2015ER55841 del 07/04/2015</i>		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema.	Aporta la descripción del sistema de tratamiento de aguas residuales emitido por la empresa DEPURAR, quien realizó el diseño, instalación y puesta en marcha la PTAR.	SI
Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente	El usuario allega concepto de uso de suelo para el predio CLL 11 A 39 - 60 emitido por la Curaduría Urbana No. 1 el día 24/07/2012, en el cual se informa que "... De conformidad con la solicitud de la referencia, relacionada con el funcionamiento de un SONDEO, SUCCIÓN DE POZOS Y BAÑOS PORTANTES, me permito informarle que este uso se encuentra clasificado como industria y en consecuencia, el uso planteado está permitido para el predio en referencia siempre y cuando cumpla con todas las normas vigentes en especial con la tranquilidad de los vecinos..." Una vez consultada la herramienta SINU POT de la Secretaría Distrital de Planeación, se observa que el área del predio es de uso industrial.	SI
Constancia del pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos	Recibo No. 821055/407768 del 09/08/2012, por concepto de Evaluación de Permiso de Vertimientos, por valor de \$ 1.063.645.83. Adjunta Formato de Autoliquidación (Radicado 2012ER096047 del 13/08/2012)	SI

4.1.3 (sic) ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

Datos metodológicos de la caracterización (Radicado 2012ER062877 del 17/05/2012)
Caracterización realizada el día 03/04/2012

Datos de la Caracterización	Origen de la caracterización	Usuario
	Fecha de la caracterización	03/04/2012
	Laboratorio responsable del muestreo	ASINAL LTDA
	Laboratorio responsable del análisis	ASINAL LTDA
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para	NO INFORMA

RESOLUCIÓN No. 03088

	el análisis de parámetros	
	Parámetro(s) subcontratado(s)	Fenoles
	Horario del muestreo	08:00 a.m. – 04:00 p.m.
	Tipo de muestreo	Compuesto
	Lugar de toma de muestras	Caja de inspección externa
	Reporte del origen de la descarga	Agua residual
	Tipo de descarga	Intermitente
	Tiempo de descarga (h/día)	8 h/día
	No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)	5
Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento	Red de alcantarillado
	Nombre de la fuente receptora	Red de Alcantarillado CLL 11 A
	Cuenca	Fucha
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio reportado (l/s)	1,09 (l/s)

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Compuestos Fenólicos	mg/l	0,44	0,2	INCUMPLE

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO ₅	mg/l	121	800	CUMPLE
DQO	mg/l	173	1.500	CUMPLE
Grasas y Aceites	mg/l	26	100	CUMPLE
pH	Unidades	7,8 – 8,7	5,0 – 9,0	CUMPLE
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	512	600	CUMPLE
Temperatura	°C	16,6, - 19,8	30	CUMPLE
Tensoactivos (SAAM)	mg/l	<0,2	10	CUMPLE

- Cálculo de la carga contaminante diaria (Artículo 4 y 29, Resolución 3957/09).

RESOLUCIÓN No. 03088

Parámetro	Carga contaminante (kg/día)
DBO ₅	3.82631
DQO	5.43027
Grasas y Aceites	0.81611
Sólidos Suspendidos Totales	16.071

Con base en la Resolución 3957 de 2009 "Por la cual se establece la norma técnica para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital" la cual es soporte de cumplimiento normativo en materia de vertimientos, se establece que la muestra tomada del vertimiento de agua residual no doméstica (Caja de inspección externa) del establecimiento STAP S.A.S tomada el día 03/04/2012 **INCUMPLE la normatividad en materia de vertimientos, con respecto al parámetro fenoles.**

El Laboratorio **ASINAL LTDA.**, responsable tanto del muestreo como del análisis de todos los parámetros excepto fenoles, se encuentra acreditado por el IDEAM. **Con respecto al parámetro en mención, informar que según se observa en la hoja de resultados, fue subcontratado, sin embargo no anexa cadena de custodia ni hoja de resultado original, adicionalmente no informa que Laboratorio se encargó de su análisis, razón por la cual el análisis de éste parámetro se considera no representativo.**

Datos metodológicos de la caracterización (Radicados 2014ER121063 del 22/07/2014 y 2015ER55841 del 07/04/2015. Caracterización realizada el día 15/05/2014)

Datos de la Caracterización	Origen de la caracterización	Usuario
	Fecha de la caracterización	15/05/2014
	Laboratorio responsable del muestreo	ANTEK S. A
	Laboratorio responsable del análisis	ANTEK S. A
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	--
	Parámetro(s) subcontratado(s)	--
	Horario del muestreo	08:00 a.m. – 15:30 p.m.
	Tipo de muestreo	Compuesto
	Lugar de toma de muestras	Caja de inspección externa
	Reporte del origen de la descarga	LAVADO INTERNO Y EXTERNO DE BAÑOS PORTÁTILES
	Tipo de descarga	Intermitente

RESOLUCIÓN No. 03088

	Tiempo de descarga (h/día)	9 h/día Según caracterización 8 h/día Según visita técnica
	No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)	6 Según caracterización 5 Según visita técnica
	Tipo de receptor del vertimiento	Red de alcantarillado
Datos de la fuente receptora	Nombre de la fuente receptora	Red de Alcantarillado CLL 11 A
	Cuenca	Fucha
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio reportado (l/s)	1,232 (l/s)

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Compuestos Fenólicos	mg/l	<0,100	0,2	CUMPLE

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO ₅	mg/l	84	800	CUMPLE
DQO	mg/l	136	1.500	CUMPLE
Grasas y Aceites	mg/l	7,50	100	CUMPLE
pH	Unidades	6,36 – 7,44	5,0 – 9,0	CUMPLE
Sólidos Sedimentables	mL/L	0,8 – 1,62	2	CUMPLE
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	112	600	CUMPLE
Temperatura	°C	17,9 – 21,4	30	CUMPLE
Tensoactivos (SAAM)	mg/l	2,67	10	CUMPLE

- Cálculo de la carga contaminante diaria (Artículo 4 y 29, Resolución 3957/09).

Parámetro	Carga contaminante (kg/día)*
DBO ₅	3,3530112
DQO	5,4286848
Grasas y Aceites	0,299376
Sólidos Suspendidos Totales	4,4706816
Tensoactivos (SAAM)	0,10657786

RESOLUCIÓN No. 03088

* Carga contaminante calculada con el tiempo de descarga informado en caracterización (9h/d)

Con base en la Resolución 3957 de 2009 "Por la cual se establece la norma técnica para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital" la cual es soporte de cumplimiento normativo en materia de vertimientos, se establece que la muestra tomada del vertimiento de agua residual no doméstica (Caja de inspección externa) del establecimiento STAP S.A.S tomada el día **15/05/2014 CUMPLE** la normatividad en materia de vertimientos.

El Laboratorio ANTEK S.A responsable tanto del muestreo como del análisis se encuentra acreditado por el IDEAM, el informe anexa la cadena de custodia de los datos tomados en campo.

(...)

5. CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS	SI
JUSTIFICACIÓN El usuario STAP S.A.S genera vertimientos no domésticos con sustancias de interés sanitario en los procesos de lavado y desinfección de baños portátiles, tratamiento de aguas residuales generadas en pozos sépticos, baños portátiles y trampas de grasas, lavado de vehículos transportadores de aguas residuales y lavado del área de limpieza y desinfección en bodega de operación, los cuales son tratados mediante un sistema terciario (Rejillas, tanque de homogenización, procesos de coagulación, floculación, sedimentación y filtración mediante filtros de arena y Carbón activado), excepto los generados del lavado de vehículos, para el cual tiene una (1) caja de sedimentación. Cuenta con caja de inspección externa con facilidad para el aforo y toma de muestras y finalmente son vertidas a la red de alcantarillado público. El usuario es objeto de los trámites de Permiso y Registro de Vertimientos en cumplimiento del Decreto 1076 de 2015, Resolución 3957 de 2009 y los Conceptos Jurídicos 133 de 2010, 91 y 199 de 2011. Revisados los antecedentes de los Expedientes DM-05-2007-1125 y DM-08-04-1446, se verificó que el usuario no cuenta con el respectivo Permiso de Vertimientos, si con Registro de Vertimientos (Consecutivo No. 01703 del 09/12/2011). La solicitud de permiso de vertimientos remitida por el usuario mediante los radicados 2012ER062877 del 17/05/2012, 2012ER096047 del 13/08/2012, 2014ER84073 del 22/05/2014, 2014ER121063 del 22/07/2014 y 2015ER55341 del 07/04/2015, fue evaluada en el presente Concepto Técnico, concluyendo que la documentación se encuentra completa y cumple con la información mínima para su evaluación. El predio se encuentra ubicado en un uso de suelo compatible con la actividad desarrollada. En la visita técnica se verificó que la información presentada en cuanto al manejo de las aguas residuales no domésticas, tales como redes internas, sistemas de tratamiento y punto de vertimiento, es consistente con la solicitud.	

RESOLUCIÓN No. 03088

Con respecto a los informes de caracterización de vertimientos presentados, informar que el correspondiente al muestreo del día 03/04/2012 (Radicado 2012ER062877 del 17/05/2012) **INCUMPLE** la normatividad en materia de vertimientos, con respecto al parámetro fenoles. El Laboratorio **ASINAL LTDA.**, responsable tanto del muestreo como del análisis de todos los parámetros excepto fenoles, se encuentra acreditado por el IDEAM. Con respecto al parámetro en mención, informar que según se observa en la hoja de resultados, fue subcontratado, sin embargo **no anexa cadena de custodia ni hoja de resultado original, adicionalmente no informa que Laboratorio se encargó de su análisis, razón por la cual el análisis de éste parámetro se considera no representativo**

Sin embargo, en lo que respecta al análisis del día 15/05/2014 (Radicados 2014ER121063 del 22/07/2014 y 2015ER55841 del 07/04/2015), se observa **CUMPLIMIENTO** para todos los parámetros monitoreados, respecto a los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 3957 de 2009. El laboratorio ANTEK S.A, responsable del muestreo y análisis, se encuentra acreditado por el IDEAM, lo anterior verificado en la publicación de la página web www.ideam.gov.co, igualmente se verificó que todos los análisis y la toma de muestras se encuentran cubiertos por las respectivas resoluciones de acreditación.

Cabe resaltar que ninguna de las caracterizaciones incluyó el parámetro Hidrocarburos (teniendo en cuenta el vertimiento generado del lavado de vehículos), no obstante, éste parámetro deberá ser analizado en las caracterizaciones a presentar en adelante, al igual que el parámetro Sólidos Sedimentables.

Por lo anterior se considera técnicamente viable otorgar el Permiso de Vertimientos, hasta por un término de cinco (5) años, en el predio ubicado en la dirección CLL 11 A 39 – 60 (CHIP AAA0037ARUH), para el punto de vertimiento al alcantarillado público, procedente de las actividades de lavado y desinfección de baños portátiles, tratamiento de aguas residuales generadas en pozos sépticos, baños portátiles, trampas de grasa, lavado de vehículos transportadores de aguas residuales y lavado del área de limpieza y desinfección en bodega de operación.

6. RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

El presente Concepto requiere la actuación del Grupo Jurídico de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, con el objeto de continuar con el proceso de evaluación ambiental de la solicitud de permiso de vertimientos, presentada por el usuario mediante los radicados 2012ER062877 del 17/05/2012, 2012ER096047 del 13/08/2012, 2014ER84073 del 22/05/2014, 2014ER121063 del 22/07/2014 y 2015ER55841 del 07/04/2015, por cuanto se considera técnicamente viable otorgar el Permiso de Vertimientos, hasta por un término de cinco (5) años, en el predio ubicado en la dirección CLL 11 A 39 – 60 (CHIP AAA0037ARUH), para el punto de vertimiento al alcantarillado público procedente de las actividades de lavado y desinfección de baños portátiles, tratamiento de aguas residuales generadas en pozos sépticos, baños portátiles, trampas de grasa, lavado de vehículos transportadores de aguas residuales y lavado del área de limpieza y desinfección en bodega de operación, adicionalmente teniendo en cuenta las recomendaciones específicas en el tema presentadas en el numeral 6.1

(...)

RESOLUCIÓN No. 03088

6.1 PERMISO DE VERTIMIENTOS

El Permiso de Vertimientos a otorgar al usuario deberá estar sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones, desde el área técnica:

1. Informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades productivas o de prestación de servicios, infraestructura, sistemas de tratamiento y demás relevantes que generen alteraciones en el manejo de las aguas residuales.
 2. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos, en especial no incurrir en las prohibiciones establecidas en el Artículo 2.2.3.3.4.3 de la Sección 4 del Decreto 1076 del 26/05/2015 o norma que lo modifique o sustituya.
 3. Mantener en todo momento la calidad de los vertimientos con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia establecidos en las Tablas A y B del artículo 14 de la Resolución SDA No. 3957 de 2009 y/o la norma que la modifique. De igual forma, se le recuerda que la Secretaría Distrital de Ambiente podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público, lo anterior según lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 3 de la Resolución 0075 de 2011 emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS.
1. Igualmente que de conformidad con el artículo 23 de la Resolución 3957/2009, los usuarios que viertan aguas residuales no domésticas y que realicen actividades susceptibles de aportar grasas a la red pública de alcantarillado, deberán instalar unidades separadoras de grasas y realizar mantenimiento periódico, lo anterior teniendo en cuenta la actividad de lavado de vehículos. En consecuencia, deberá demarcar el área de lavado de vehículos e instalar rejillas perimetrales con el fin de garantizar que la totalidad de vertimientos generados de esta actividad sean tratados mediante trampa de grasas y la caja de sedimentación existente previamente a su descarga a la red de alcantarillado público de la ciudad.
 2. Finalmente, se solicita allegar a ésta Entidad la totalidad de Fichas técnicas de los productos desinfectantes, desengrasantes y desintegrantes de materia orgánica de los cuales informó en visita técnica haber realizado cambios con base en pruebas técnicas recientes y los cuales está usando en la actualidad.

Para efectos del seguimiento ambiental al permiso de vertimientos, deberá remitir el informe de caracterización de las aguas residuales no domésticas vertidas al alcantarillado público, cumpliendo con las especificaciones que determine el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales y Subterráneas, el cual expedirá el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible–MADS (Artículo 2.2.3.3.4.13 de la Sección 4, Capítulo 3, Título 3 del Decreto 1076 del 26/05/2015), entre tanto deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones:

- a) Frecuencia: **anual en el mes de Septiembre**
- b) Sitio de toma: punto de control de vertimientos (caja de inspección o de aforo ubicada posterior al tratamiento y antes de la descarga a la red de alcantarillado de la ciudad)
- c) Muestreo compuesto representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo **con un periodo mínimo de monitoreo de 8 horas continuas**. Cada 30 minutos deberá monitorearse en

RESOLUCIÓN No. 03088

sitio pH, temperatura y aforar el caudal. **Cada hora deberán monitorearse el parámetro de sólidos sedimentables.**

- Contener el análisis de los siguientes parámetros: **pH, Temperatura de la muestra, Sólidos Sedimentables, Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅), Demanda Química de Oxígeno (DQO), Sólidos Suspendedos Totales, Tensoactivos (SAAM), Aceites y Grasas, Hidrocarburos y Compuestos fenólicos** (Parámetros Obtenidos de Matriz del Recurso Agua a Monitorear por Actividad Productiva Descargas al Sistema de Alcantarillado Público). Para establecer el cumplimiento, se tendrá como criterio la norma de vertimientos vigente.
- d) El informe de caracterización deberá entregarse en **formato físico original incluyendo el plan de monitoreo, cadena de custodia, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.**
- e) Como requisito necesario para aceptar información cuantitativa física, química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el Laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento del el Parágrafo 2 del Artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, decreto 2570 de 2006 y Resolución 176 de 2003, modificada por Resolución N°0268 del 2015.. El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tenga, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia y el original del reporte del resultado. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.

Esta caracterización igualmente podrá ser utilizada por parte del usuario para dar cumplimiento al Artículo 2.2.3.3.4.17 de la Sección 4, Capítulo 3, Título 3 del Decreto 1076 del 26/05/2015.

(...)

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Fundamentos Constitucionales

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".*

Que el artículo 58 de la Carta Política, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

RESOLUCIÓN No. 03088

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79 el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

2. Fundamentos Legales

Según lo previsto en el inciso 2° del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 *“...Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*.

Conforme a lo prescrito en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, corresponde a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Bajo ese entendido, es función de la Secretaría Distrital de Ambiente controlar y vigilar (i) el cumplimiento de las normas de protección ambiental, (ii) el manejo de los recursos naturales; (iii) adelantar las investigaciones, (iv) imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las normas ambientales; y, (v) emprender las acciones de policía pertinentes.

Siguiendo esta normativa y conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, es deber de la entidad administrativa dar inicio a la correspondiente actuación. Así lo dispone el citado artículo:

“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.”

3. Entrada en vigencia del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015.

El Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y

RESOLUCIÓN No. 03088

Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Con la expedición del Decreto 1076 de 2015, no se ha producido modificación normativa, de forma tal que aquel corresponde con el contenido material de las normas derogadas y compiladas, como es el caso del Decreto 3930 de 2010, en materia de vertimientos.

Que en particular, sobre la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados se consagró en el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015:

“Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral. Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:

1) No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.

2) Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.

3) Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio. (Negrillas y subrayado fuera del texto original)

La anterior previsión debe interpretarse de conformidad con la Ley 153 de 1887, la cual establece las normas sobre validez y aplicación de las leyes. Así, dicha normativa, en su artículo tercero señala que una disposición legal se estima insubsistente por declaración expresa del legislador, siendo esta la situación del Decreto 3930 de 2010 al ser objeto de derogatoria expresa.

Es preciso resaltar que las disposiciones específicas sobre el procedimiento para obtención de permiso de vertimientos compiladas en el Decreto 1076 de 2015, no cuentan con un régimen de transición; aunado a ello se tiene que este Decreto Único Reglamentario, al ser una norma de orden público es de inmediato cumplimiento y así se consagró expresamente en el artículo 3.1.1, el cual indica que aquel entró a regir a partir de su publicación en el Diario Oficial, esto es, el día 26 de mayo de 2015.

RESOLUCIÓN No. 03088

En virtud de lo expuesto, es evidente que el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la norma aplicable para la expedición de la presente Resolución que otorga el permiso de vertimientos.

Por otra parte, debe resaltarse que con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1076 de 2015, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 245 del 13 de octubre de 2011, expediente No. 11001-03-24-000-2011-00245-00, suspendió provisionalmente el parágrafo 1º del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010¹, cuyo contenido exceptuaba de la solicitud “del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público”.

Que en las disposiciones finales de derogatoria y vigencia previstas en el numeral 3º del Artículo 3.1.1, de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se estableció que quedan excluidas de la derogatoria, las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que a la fecha de expedición del Decreto se encuentren suspendidas por la jurisdicción contencioso administrativa, las cuales serán compiladas en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Que de conformidad con esta excepción, el referido parágrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 no ha sido objeto de derogatoria, toda vez que aquel II encuentra suspendido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría aún se encuentra normativamente facultada para exigir el permiso de vertimientos a los usuarios que realicen descargas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.

Que luego de haber realizado las anteriores aclaraciones, resulta pertinente resaltar, que una vez evaluados los documentos presentados por la sociedad solicitante, conforme al artículo 42 del Decreto 3930 de 2010 y verificados los requisitos establecidos en el artículo .2.3.3.5.2, sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se observa que estos hacen referencia a los mismos requisitos que se encontraban establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010- norma vigente al momento de iniciarse el trámite administrativo ambiental a través del **Auto No. 00749 del 9 de mayo de 2013**, razón por la cual esta Autoridad Ambiental no realizará pronunciamiento adicional frente al **Auto No. 04946 del 12 de noviembre de 2015**, *“a través del cual se declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.”*

¹ Sobre el particular es preciso aclarar que la suspensión provisional, consagrada constitucionalmente en el artículo 238 Superior, implica que el parágrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 pierde su fuerza ejecutoria de forma temporal y transitoria, hasta tanto no haya un pronunciamiento definitivo sobre su legalidad o ilegalidad por parte del Consejo de Estado.

RESOLUCIÓN No. 03088

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, emitió los **Conceptos Técnicos No. 08820 del 26 de noviembre de 2013 y 09691 del 30 de septiembre de 2015**, con el fin de evaluar técnicamente la solicitud de permiso de vertimientos presentada por la sociedad **STAP S.A.S**, con Nit. 830.140.214-0.

Que la sociedad **STAP S.A.S**, con Nit. 830.140.214-0, presentó solicitud de permiso de vertimientos a través de los **Radicados 2012ER062877 del 12 de mayo de 2012; 2012ER096047 del 13 de agosto de 2012, 2014ER84073 del 22 de mayo de 2014, 2014ER121063 del 22 de julio de 2014 y 2015ER55841 del 7 de abril de 2015**, razón por la cual, el permiso de vertimientos se tramitará de conformidad con la norma de vertimientos fijada en la Resolución 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma actualmente vigente en materia de calidad de los vertimientos que se hacen al sistema de alcantarillado del Distrito Capital.

Que en el numeral 4.1.3 del **Concepto Técnico No. 08820 del 26 de noviembre de 2013** y en particular, en el numeral 4.1.3 del **Concepto Técnico No. 09691 del 30 de septiembre de 2015**, se analizó la caracterización de los vertimientos presentada por el usuario para evaluar el cumplimiento técnico de los parámetros previstos en el artículo 14 de la Resolución 3957 de 2009, determinándose en el último de los documentos técnicos mencionados, que las concentraciones de los parámetros físicoquímicos de la caracterización establecidos en el artículo 14 de la citada Resolución para los vertimientos al sistema de alcantarillado público del Distrito Capital; en consecuencia el sistema de tratamiento presentado a esta Autoridad por el usuario es considerado apto y por tal razón será aprobado.

Que una vez constatado que se ha dado cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, es procedente otorgar permiso de vertimientos a la sociedad **STAP S.A.S**, con Nit. 830.140.214-0, para el punto de vertimiento al alcantarillado público, procedente de las actividades de lavado y desinfección de baños portátiles, tratamiento de aguas residuales generadas en pozos sépticos, baños portátiles, trampas de grasa, lavado de vehículos transportadores de aguas residuales y lavado del área de limpieza y desinfección en bodega de operación, ubicado en la calle 11 A 39 – 60, de la localidad de Fontibón de esta ciudad.

Que el **Concepto Técnico No. 09691 del 30 de septiembre de 2015**, consideró viable desde el punto de vista técnico otorgar el permiso de vertimientos a dicha sociedad, por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, siendo las condiciones para su renovación, las establecidas en el artículo 2.2.3.3.5.10., sección 5, capítulo 3, del Decreto 1076 de 2015.

Que la sociedad **STAP S.A.S**, con Nit. 830.140.214-0, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 3957 de 2009 de la Secretaría

RESOLUCIÓN No. 03088

Distrital de Ambiente por la cual se establece la norma técnica para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital; o en las normas que la modifique o sustituya.

Que es preciso aclarar que el artículo 2.2.3.3.4.7., sección 4, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015, dispone:

“Artículo 2.2.3.3.4.7. Fijación de la norma de vertimiento. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial fijará los parámetros y los límites máximos permisibles de los vertimientos a las aguas superficiales, marinas, a los sistemas de alcantarillado público y al suelo.

El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial dentro de los dos (2) meses, contados a partir de la fecha de publicación de este decreto expedirá las normas de vertimientos puntuales a aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

Igualmente, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial deberá establecer las normas de vertimientos al suelo y aguas marinas, dentro de los 24 meses, contados a partir de la publicación de este decreto. “

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (antes Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial), a través de la **Resolución No. 0631 del 17 de marzo de 2015**, fijó los parámetros y límites permisibles de calidad en materia de vertimientos, norma que entrará en vigencia el 01 de enero del año 2016.

Que el artículo 19 de la Resolución No. 631 del 17 de marzo de 2015 prevé que se aplicará el régimen de transición establecido en el artículo 77 del Decreto 3930 de 2010 modificado por el artículo 7 del Decreto 4728 de 2010, hoy artículo 2.2.3.3.11.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, así:

“ARTICULO 2.2.3.3.11.1 Régimen de transición para la aplicación de normas de vertimiento. Las normas de vertimiento que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se aplicarán a los generadores de vertimientos existentes en todo el territorio nacional, de conformidad con las siguientes reglas:

- 1. Los generadores de vertimientos que a la entrada en vigencia de las normas de vertimiento a que hace referencia el artículo 2.2.3.3.4.7 del presente decreto, tengan permiso de vertimiento vigente expedido con base en la normatividad vigente antes del 25 de octubre 2010 y estuvieren cumpliendo con los términos, condiciones y obligaciones establecidos en mismo, deberán dar cumplimiento a nuevas normas vertimiento, dentro los dos (2) años, contados a partir de la fecha de publicación la respectiva resolución.*

En caso de optar por un Plan de reconversión a tecnología limpia en gestión de vertimientos, el plazo de que trata el presente numeral se ampliará en tres (3) años.

- 2. Los generadores de vertimientos que a la entrada en vigencia de las normas de vertimiento a que hace referencia artículo 2.2.3.3.4.7 del presente decreto, tengan permiso de vertimiento vigente expedido con base en la normatividad vigente antes del 25 octubre de*

RESOLUCIÓN No. 03088

2010 y no estuvieren cumpliendo con los términos, condiciones y obligaciones establecidos en el mismo, deberán dar cumplimiento a las nuevas normas vertimiento, dentro de los dieciocho (18) meses, contados a partir la fecha de publicación la respectiva resolución.

En caso de optar por un Plan de reconversión a tecnología limpia en gestión de vertimientos, el plazo de que trata el presente numeral se ampliará en dos (2) años.

Que de acuerdo con lo anterior, la norma de calidad prevista en la Resolución del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible No. 0631 del 17 de marzo de 2015, que fijó los parámetros y límites permisibles de calidad en materia de vertimientos, se exigirá para las caracterizaciones futuras de conformidad con el régimen de transición antes indicado.

Que la sociedad **STAP S.A.S**, con Nit. 830.140.214-0, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.17, del Decreto 1076 de 2015 y por ende presentar con la periodicidad que se indique en esta Resolución, al prestador de servicio de alcantarillado y a la Secretaría Distrital de Ambiente la caracterización de sus vertimientos de conformidad con la norma de calidad vigente.

Que es necesario hacerle saber a la sociedad **STAP S.A.S**, con Nit. 830.140.214-0, que el otorgamiento del permiso de vertimiento, trae consigo la obligación del pago del servicio de seguimiento ambiental, el cual consiste en la revisión por parte de la autoridad ambiental del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en el permiso, y demás instrumentos de control y manejo ambiental otorgados, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 5589 de 2011 y 288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique o sustituya.

Que finalmente el artículo 2.2.3.3.5.8, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, indica los aspectos que deberá contener como mínimo la Resolución por medio de la cual se otorgue permiso de vertimientos.

4. Competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011 artículo primero, literal (a) el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de

RESOLUCIÓN No. 03088

esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.-OTORGAR el permiso de vertimientos solicitado por la sociedad **STAP S.A.S**, con Nit. 830.140.214-0, a través de su Representante Legal, el señor **JUAN PABLO VALLSERRA GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.423.954, para el punto de vertimiento al alcantarillado público, procedente de las actividades de lavado y desinfección de baños portátiles, tratamiento de aguas residuales generadas en pozos sépticos, baños portátiles, trampas de grasa, lavado de vehículos transportadores de aguas residuales y lavado del área de limpieza y desinfección en bodega de operación, con coordenadas **X (Norte): 97294,19; Y (Este) : 102507,26** (Fuente: Sinupot) ubicado en la calle 11 A 39 – 60, de la localidad de Fontibón de esta ciudad, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cuando se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó este permiso a la sociedad **STAP S.A.S**, con Nit. 830.140.214-0, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito ante esta Secretaría y solicitar su modificación, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente, de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- La sociedad **STAP S.A.S**, con Nit. 830.140.214-0, a través de su Representante Legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades productivas o de prestación de servicios, infraestructura, sistemas de tratamiento y demás relevantes que generen alteraciones en el manejo de las aguas residuales.
2. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos, en especial no incurrir en las prohibiciones establecidas en el Artículo 2.2.3.3.4.3 de la Sección 4 del Decreto 1076 del 26/05/2015 o norma que lo modifique o sustituya.
3. Mantener en todo momento la calidad de los vertimientos con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia establecidos en las Tablas A y B del artículo 14 de la Resolución SDA No. 3957 de 2009 y/o la norma que la modifique. De igual forma, se le recuerda que la Secretaría Distrital de Ambiente podrá en cualquier momento

Página 26 de 30

RESOLUCIÓN No. 03088

verificar el cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público, lo anterior según lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 3 de la Resolución 0075 de 2011 emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS.

4. Igualmente que de conformidad con el artículo 23 de la Resolución 3957/2009, los usuarios que viertan aguas residuales no domésticas y que realicen actividades susceptibles de aportar grasas a la red pública de alcantarillado, deberán instalar unidades separadoras de grasas y realizar mantenimiento periódico, lo anterior teniendo en cuenta la actividad de lavado de vehículos. En consecuencia, deberá demarcar el área de lavado de vehículos e instalar rejillas perimetrales con el fin de garantizar que la totalidad de vertimientos generados de esta actividad sean tratados mediante trampa de grasas y la caja de sedimentación existente previamente a su descarga a la red de alcantarillado público de la ciudad.
5. Finalmente, se solicita allegar a ésta Entidad la totalidad de Fichas técnicas de los productos desinfectantes, desengrasantes y desintegrantes de materia orgánica de los cuales informó en visita técnica haber realizado cambios con base en pruebas técnicas recientes y los cuales está usando en la actualidad.
6. Para efectos del seguimiento ambiental al permiso de vertimientos, deberá remitir el informe de caracterización de las aguas residuales no domésticas vertidas al alcantarillado público, cumpliendo con las especificaciones que determine el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales y Subterráneas, el cual expedirá el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible– MADS (Artículo 2.2.3.3.4.13 de la Sección 4, Capítulo 3, Título 3 del Decreto 1076 del 26/05/2015), entre tanto deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones:
 - a) Frecuencia: **anual en el mes de Septiembre**
 - b) Sitio de toma: punto de control de vertimientos (caja de inspección o de aforo ubicada posterior al tratamiento y antes de la descarga a la red de alcantarillado de la ciudad.
 - c) Muestreo compuesto representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo **con un periodo mínimo de monitoreo de 8 horas continuas**. Cada 30 minutos deberá monitorearse en sitio pH, temperatura y aforar el caudal. **Cada hora deberán monitorearse el parámetro de sólidos sedimentables.**
 - d) Contener el análisis de los siguientes parámetros: **pH, Temperatura de la muestra, Sólidos Sedimentables, Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅), Demanda Química de Oxígeno (DQO), Sólidos Suspendidos Totales, Tensoactivos (SAAM), Aceites y Grasas, Hidrocarburos y Compuestos fenólicos** (Parámetros Obtenidos de Matriz del Recurso Agua a Monitorear por Actividad Productiva Descargas al Sistema de Alcantarillado Público). Para establecer el cumplimiento, se tendrá como criterio la norma de vertimientos vigente.
 - e) El informe de caracterización deberá entregarse en **formato físico original incluyendo el plan de monitoreo, cadena de custodia, formatos de calibración de los equipos utilizados en la medición y/o análisis, copia de la hoja de resultados de los parámetros de campo, original de la hoja de resultados de los parámetros analizados tanto por los laboratorios contratados y**

RESOLUCIÓN No. 03088

subcontratados para tal efecto y demás información relevante respecto al proceso de toma y análisis de las muestras.

- f) Como requisito necesario para aceptar información cuantitativa física, química y microbiológica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el Laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento del el Parágrafo 2 del Artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, decreto 2570 de 2006 y Resolución 176 de 2003, modificada por Resolución N°0268 del 2015.. El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tenga, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia y el original del reporte del resultado. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.
- g) Esta caracterización igualmente podrá ser utilizada por parte del usuario para dar cumplimiento al Artículo 2.2.3.3.4.17 de la Sección 4, Capítulo 3, Título 3 del Decreto 1076 del 26/05/2015.

ARTÍCULO QUINTO.- La sociedad **STAP S.A.S**, con Nit. 830.140.214-0, a través de su Representante Legal, tiene como obligación el pago de los servicios de seguimiento ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011, modificada por la resolución No. 00288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique o sustituya.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará este permiso. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar, y de la aplicación del art 62 de la Ley 99 de 1993, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el presente permiso no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **STAP S.A.S**, con Nit. 830.140.214-0, a través de su Representante Legal, el señor **JUAN PABLO VALLSERRA GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.423.954 o a quien haga sus veces, en la calle 11 A No. 39-60, de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO OCTAVO.- Para la renovación del permiso de vertimiento, se deberá presentar la solicitud ante esta autoridad ambiental, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.3.3.5.10., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015.

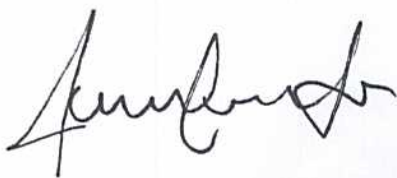
RESOLUCIÓN No. 03088

ARTÍCULO NOVENO.- Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 26 días del mes de diciembre del 2015



ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

*Expediente: SDA-05-2007-1125 (2 Tomos).
Persona Jurídica: STAP S.A.S
Predio: calle 11 A No. 39-60
Elaboró: Constanza Pantoja Cabrera
Revisó: Germán Augusto Vinasco Meneses
Revisó: Sandra Lucía Rodríguez Rojas.
Aprobó: María Fernanda Aguilar Acevedo.
Asunto: Vertimientos.
Acto: Resolución otorga permiso de vertimientos.
Localidad: Puente Aranda.
Cuenca: Fucha.*

Elaboró: Constanza Pantoja Cabrera	C.C:	1018416784	T.P:	212.732 CSJ	CPS:	CONTRATO 579 DE 2015	FECHA EJECUCION:	17/11/2015
Revisó: German Augusto Vinasco Meneses	C.C:	14637979	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 1157 DE 2015	FECHA EJECUCION:	20/11/2015
SANDRA LUCIA RODRIGUEZ	C.C:	52116615	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 879 DE 2015	FECHA EJECUCION:	20/11/2015
Jenny Carolina Acosta Rodriguez	C.C:	52918872	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 954 DE 2015	FECHA EJECUCION:	22/12/2015
María Fernanda Aguilar Acevedo	C.C:	37754744	T.P:	N/A	CPS:		FECHA EJECUCION:	20/11/2015
Aprobó: ANDREA CORTES SALAZAR	C.C:	52528242	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	26/12/2015



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 03088

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los _____ () días del mes de _____ del año (20____), se notifica personalmente el contenido de Res 3088-2015 al señor (a) Juan Pablo Valliserra Guerrero en su calidad de Representante Legal.
Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 80.423.954 de Bogotá D.C. T.P. No. _____ del C.S.J.
quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

EL NOTIFICADO

Dirección:

Teléfono (s):

CAU = 114 = 39-60
3608756
Pedy Sofarar Gomez

BOGOTÁ D.C. 29 de junio de 2017

Doctor

JHOAN FERNANDO VIDAL PATIÑO

Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Radicación: 2017ER120513

AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO

Fecha: 2017-06-30 09:21:1

Proceso: 3771988

Folios: 8 Anexos: No

Asunto: ENVÍO DE DOCUMENTOS

DESEMPLEO DE RECURSO HI

DRICO Y DEL **S.A.S.E.S.P.**

Origen: SEPTICLEAN S.A.S. E.S.P

Tipo: Oficio Recibido

Ref.: Sesión formal del Permiso de Vertimiento según Res.03088 de 2015 de SEPTICLEAN

Respetado Doctor:

La empresa SEPTICLEAN S.A.S E.S.P identificada con NIT N° 900222512-7, allegan a su entidad los documentos listados, con el fin de solicitar formalmente la sesión del permiso de vertimiento otorgado a STAP S.A.S identificada con NIT 83014.214-0, de acuerdo a la Resolución 03088 del 26 de diciembre de 2015 emitido por la Secretaria Distrital de Ambiente, "Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se adoptan otras determinaciones".

Lo anterior se explica con la compra de STAP SAS por parte de SEPTICLEAN SAS ESP en el mes de febrero de 2016.

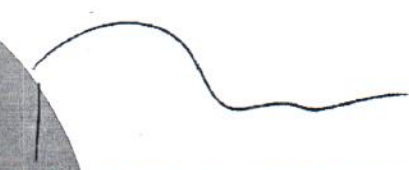
El documento adjunto consta de:

1. Contrato de cesión de derechos y obligaciones de las partes.
2. Autorización del propietario del predio.
3. Cámara de comercio de Septiclean SAS ESP.
4. Copia de la Cedula del Representante Legal de Septiclean SAS ESP.

De otra parte, para efectos de la notificación o cualquier comunicación correspondiente al trámite en referencia favor dirigirla al Coordinador HSEQ a la Calle 11 A # 39-60, en la ciudad de Bogotá, correo electrónico diana.bermudez@septiclean.com.co, teléfono 3102208206.

Estaremos atentos a aportar los elementos complementarios que se consideren necesarios. Agradecemos de antemano la atención prestada,

Cordialmente,


PABLO FELIPE ARANGO TOBON

Representante Legal

Anexo: Documento de 8 Folios.

Septiclean S.A.S. E.S.P.

Nit. 900222512-7

Manizales: Centro de Tecnología Ambiental La Esmeralda, Km2 vía Neira

PBX: (6) 873 5555 Fax: 884 8383

Atención al cliente: Calle 62 N° 23 - 61 Local 203, Edificio Plaza 62

Bogotá: Calle 100 N° 19A-30 piso 5, Edificio Chevron

PBX: (1) 7428944 Ext: 30010 - 30011 - 30012 - 30013

Línea de Atención al Cliente: 01 8000 950096

www.septiclean.com.co

Bogotá DC

Señor

JUAN PABLO VALLSERRA GUERRERO

Representante Legal

STAP LTDA. SERVICIOS DE ASEO PORTÁTIL

NIT: 830140214 – 0

Calle 11A No 39 – 60

Teléfono: 3608756

Localidad de Puente Aranda

Ciudad

Referencia: Respuesta a solicitud de registro de vertimientos

Radicado 2011ER22658 del 01/03/2011

Radicado 2011ER114409 de 13/09/2011

2011CTE10823 de 25/09/2011

2011CTE17858 de 22/11/2011

Respetado Señor:

La Secretaría Distrital de Ambiente teniendo en cuenta que:

El Artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 establece el requerimiento de permiso de vertimiento a toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo. Lo que no aplica para la empresa STAP LTDA., ubicada en la Calle 11 A No 39 – 60 de la localidad de Puente Aranda, dado que éste es usuario y/o suscriptor conectado al sistema de alcantarillado público y descarga sus vertimientos a dicho sistema.

El Artículo 05 de la Resolución 3957 de 2009 establece que *“Todo usuario que genere aguas residuales, exceptuando los vertimientos de agua residual doméstica está obligado a solicitar el registro de sus vertimientos”*.

Página 1 de 4



El Concepto Jurídico No. 133 del 16 de noviembre de 2010 expedido por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente: "...*existen normas de superior jerarquía al Decreto 3930 del 2010 que imponen facultades a la Secretaría Distrital de Ambiente de hacer el seguimiento y control en materia de vertimientos, para ello levanta, entre otros, información a través del registro de vertimientos y elabora y toma decisiones por cuenta de que muchas actividades, programas y proyectos que se realizan en el Distrito Capital no requieren de permiso de vertimientos, pero no por esto dejan de generar vertimientos que deban ser objeto de control por parte de esta Autoridad...*" El usuario es objeto del trámite de registro de vertimientos.

Por lo tanto, atendiendo su solicitud, me permito informarle que La Secretaría Distrital de Ambiente procedió a realizar la evaluación de la información presentada y se determinó entre otros lo siguiente:

- Que el establecimiento STAP LTDA, genera vertimientos provenientes del proceso de limpieza por las actividades de desinfección de baños portátiles.
- Que el usuario se encuentra exceptuado del trámite de permiso de vertimientos debido a que se encuentra descargando sus vertimientos a la red de alcantarillado público (Artículo 41 del Decreto 3930 de 2010).

Con base en lo anterior La Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo estableció mediante **Conceptos Técnicos No. 10823 de 25/09/2011 y 17862 de /22/11/2011** que el vertimiento generado por la industria **STAP LTDA** (NIT 830140214 – 0), representada legalmente por **JUAN PABLO VALLSERRA GUERRERO** ubicado en el predio identificado con nomenclatura urbana Calle 11 A No 39 – 60 de la Localidad de Puente Aranda, ha quedado registrado formalmente ante la Secretaría Distrital de Ambiente mediante:

Consecutivo de Registro de Vertimientos No. 01703, 09 de diciembre del 2011

Página 2 de 4



El registro del vertimiento se mantendrá para las condiciones evaluadas y reportadas en los Radicados No. 2011ER22658 del 01/03/2011 y 2011ER114409 de 13/09/2011, mediante la cual se presentó la solicitud que fue evaluada como registro de vertimientos y las cuales pueden ser verificadas por la Secretaría Distrital de Ambiente en actividades de control y seguimiento ambiental.

El establecimiento STAP LTDA tendrá como obligaciones:

- *Informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades productivas o de prestación de servicios, modificaciones en las redes o estructuras para el manejo de aguas residuales.*
- *Mantener en todo momento los vertimientos no domésticos con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia establecidos en las Tablas A y B del artículo 14 de la Resolución SDA No. 3957 de 2009 y/o la norma que la sustituya.*
- *No verter aguas residuales procedentes del lavado de las instalaciones a las calles, calzadas y canales o sistemas de alcantarillado para aguas lluvias, lo anterior de acuerdo al artículo 15 de la Resolución 3957 de junio 19 de 2009. De igual forma, se le recuerda que la Secretaria Distrital de Ambiente podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público, lo anterior según lo establecido en el parágrafo 4° del Artículo 3° de la Resolución MAVDT 0075 de 2011.*
- *De conformidad con el Artículo 38 del Decreto 3930 de 2010, la industria STAP LTDA, quien es usuario del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado de la ciudad (Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB), deberá presentar al citado prestador de servicio de alcantarillado, la caracterización de sus vertimientos, de acuerdo con la frecuencia y especificaciones que determine el **Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales y Subterráneas**, el cual expedirá el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT.*

Página 3 de 4





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

- *Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores.*
- *Conservar las certificaciones del tratamiento y disposición de las aguas residuales no domésticas generadas y "tratadas" por la empresa PROCESADORA AMBIENTAL LTDA., o aquella que realice dicha actividad.*
- *Establecer e implementar un formato de control, seguimiento y registro del número de descargas realizadas por el usuario STAP LTDA., del agua residual "tratada".*

El presente registro se expide sin perjuicio de que La Secretaría Distrital de Ambiente realice las acciones técnicas y jurídicas pertinentes a fin de que se cumpla con las obligaciones ambientales contempladas en la normatividad ambiental vigente

Cordialmente,

Maria Odilia Clavijo Rojas
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Con copia al Expediente DM - 05 - 07 - 1125

Proyectó: Ana Mercedes Casas Forero

Revisó: Maria Odilia Clavijo Rojas

Aprobó: Maria Odilia Clavijo Rojas

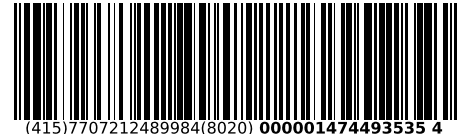
Página 4 de 4



2. Concepto Actualización

4. Número de formulario

14744935354



(415)7707212489984(8020) 000001474493535 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 2 2 2 5 1 2

6. DV

7

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Manizales

14. Buzón electrónico

1 0

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

1

25. Tipo de documento

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

SEPTICLEAN S.A.S. E.S.P.

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Caldas

1 7

40. Ciudad/Municipio

Manizales

0 0 1

41. Dirección principal

CL 62 23 61 LC 203 ED PLAZA 62

42. Correo electrónico

marisol.aristizabal@veolia.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

8 8 4 5 8 6 8

45. Teléfono 2

8 7 3 5 5 5 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1

2

51. Código

52. Número establecimientos

0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

10- Obligado aduanero

14- Informante de exógena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2021 - 03 - 02 / 13 : 25: 22

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

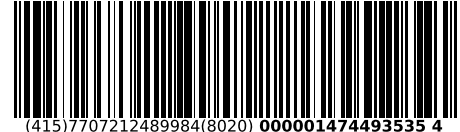
984. Nombre VALLSERRA GUERRERO ANDRES FELIPE

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14744935354



(415)7707212489984(8020) 000001474493535 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 2 2 2 5 1 2

6. DV

7

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Manizales

14. Buzón electrónico

1 0

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1 2

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento

1. Constitución

2. Reforma

71. Clase

0 4

72. Número

0 1

2

73. Fecha

2 0 0 8, 0 4, 2 8

2 0 1 5, 1 2, 2 8

74. Número de notaría

75. Entidad de registro

0 3

0 3

76. Fecha de registro

2 0 0 8, 0 6, 0 9

2 0 1 6, 0 1, 2 5

77. No. Matrícula mercantil

0 0 0 0 1 2 9 0 6 0

1 2 9 0 6 0

78. Departamento

1 7

1 7

79. Ciudad/Municipio

0 0 1

2 0

82. Nacional

1 0 0 %

83. Nacional público

0 . 0 %

84. Nacional privado

1 0 0 . 0 %

85. Extranjero

0 %

86. Extranjero público

0 . 0 %

87. Extranjero privado

0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia de Sociedades

5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	7 9	2 0 1 5, 0 1, 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica

2

94. Nombre del grupo económico y/o empresarial

EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO SA ESP EMAS

95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante

8 0 0 2 4 9 1 7 4 5

96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S A E S P EMAS

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior

171. País

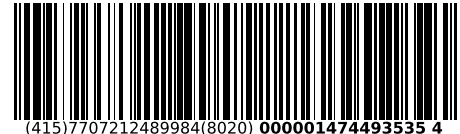
172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14744935354



(415)7707212489984(8020) 000001474493535 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 0 2 2 2 5 1 2

7

Impuestos y Aduanas de Manizales

1 0

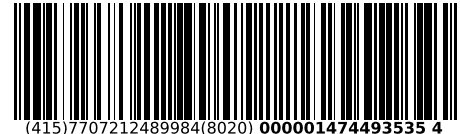
Representación

1	98. Representación REPRS LEGAL PRIN		99. Fecha inicio ejercicio representación 1 8		2 0 1 8, 1 0, 2 2	
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	101. Número de identificación 1 3	102. DV 7 9 7 8 3 5 3 1		103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido VALLSERRA	105. Segundo apellido GUERRERO	106. Primer nombre ANDRÉS		107. Otros nombres FELIPE	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal		
2	98. Representación REPRS LEGAL SUPL		99. Fecha inicio ejercicio representación 1 9		2 0 1 8, 1 0, 2 2	
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	101. Número de identificación 1 3	102. DV 7 6 3 0 4 2 3 6		103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido ZAMBRANO	105. Segundo apellido JARAMILLO	106. Primer nombre ADOLFO		107. Otros nombres	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal		
3	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre		107. Otros nombres	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal		
4	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre		107. Otros nombres	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal		
5	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre		107. Otros nombres	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal		

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14744935354



(415)7707212489984(8020) 000001474493535 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 0 2 2 2 5 1 2 7

Impuestos y Aduanas de Manizales

1 0

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 8 0 4 2 3 9 5 4	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido VALLSERRA	116. Segundo apellido GUERRERO	117. Primer nombre JUAN	118. Otros nombres PABLO	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 9 0 4 2 9	123. Fecha de retiro	
2	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 1 0 2 8 4 0 5 2	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido ARANGO	116. Segundo apellido TOBON	117. Primer nombre PABLO	118. Otros nombres FELIPE	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 9 0 4 2 9	123. Fecha de retiro	
3	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 1 9 3 2 9 7 2 7	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido GARCIA	116. Segundo apellido POVEDA	117. Primer nombre OSCAR	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 9 0 4 2 9	123. Fecha de retiro	
4	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 1 0 2 8 4 2 1 0	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido QUINTERO	116. Segundo apellido NARANJO	117. Primer nombre JUAN	118. Otros nombres CARLOS	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 9 0 4 2 9	123. Fecha de retiro	
5	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 7 9 6 0 1 0 1 2	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido PIESCHACON	116. Segundo apellido APONTE	117. Primer nombre SANTIAGO	118. Otros nombres	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 9 0 4 2 9	123. Fecha de retiro 2 0 1 9 0 9 2 0	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14744935354



(415)7707212489984(8020) 000001474493535 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 0 2 2 2 5 1 2 7

Impuestos y Aduanas de Manizales

1 0

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

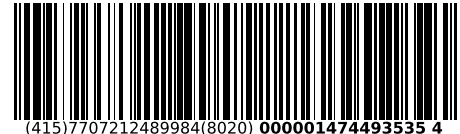
1	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 7 9 7 8 3 5 3 1	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido VALLSERRA	116. Segundo apellido GUERRERO	117. Primer nombre ANDRES	118. Otros nombres FELIPE	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 9 0 4 2 9	123. Fecha de retiro	
2	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 7 9 7 7 8 4 1 9	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido DIAZ	116. Segundo apellido GONZALEZ	117. Primer nombre JUAN	118. Otros nombres PABLO	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 9 0 4 2 9	123. Fecha de retiro	
3	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 9 4 2 8 3 0 1 4	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido RODRIGUEZ	116. Segundo apellido OSPINA	117. Primer nombre DIEGO	118. Otros nombres FERNANDO	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 9 0 4 2 9	123. Fecha de retiro	
4	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 1 0 5 3 7 9 6 2 1 7	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido LONDOÑO	116. Segundo apellido ECHEVERRI	117. Primer nombre CHRISTIAN	118. Otros nombres CAMILO	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 9 0 4 2 9	123. Fecha de retiro	
5	111. Tipo de documento Cédula de Extranjer	112. Número de identificación 2 8 2 4 9 7	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido DIEZCABALLERO	116. Segundo apellido PASCUAL	117. Primer nombre JOSE	118. Otros nombres RAMON	
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 9 0 4 2 9	123. Fecha de retiro	

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14744935354



(415)7707212489984(8020) 000001474493535 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 2 2 2 5 1 2

6. DV

7

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Manizales

14. Buzón electrónico

1 0

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	125. Número de identificación 1 0 2 6 2 7 1 7 9 1	126. DV	127. Número de tarjeta profesional 1 8 3 0 7 9 T
	128. Primer apellido CUBILLOS	129. Segundo apellido RUIZ	130. Primer nombre IVONNE	131. Otros nombres LIZETH
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 0 0 8 8 9 0	133. DV 5	134. Sociedad o firma designada ERNST & YOUNG AUDIT S A S	
	135. Fecha de nombramiento 2 0 1 9 0 5 0 2			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	137. Número de identificación 1 0 1 5 4 2 0 2 7 5	138. DV	139. Número de tarjeta profesional 1 9 7 5 7 9 T
	140. Primer apellido GORDO	141. Segundo apellido BULLA	142. Primer nombre JULIAN	143. Otros nombres RICARDO
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 0 0 8 8 9 0	145. DV 5	146. Sociedad o firma designada ERNST & YOUNG AUDIT S A S	
	147. Fecha de nombramiento 2 0 1 9 0 7 2 2			
Contador	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	149. Número de identificación 3 0 3 9 5 6 5 0	150. DV	151. Número de tarjeta profesional 1 8 5 7 3 0 T
	152. Primer apellido ARISTIZABAL	153. Segundo apellido DUQUE	154. Primer nombre MARISOL	155. Otros nombres
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento 2 0 1 5 1 0 0 7			



Bogotá, 06/04/2021

A quien interese

Andres Vallsera
Gerente General
Septiclean S.A.S. E.S.P.

Asunto: Aclaración transporte de Aguas Residuales Domésticas

Por medio de la presente, la empresa Septiclean S.A.S. E.S.P., identificada con Nit. 900.222.512-7, que de acuerdo al objeto social desarrollado por la compañía, no existe obligación legal de radicar el plan de transporte de residuos peligrosos, toda vez que dichas actividades no son ejecutadas por mi representada.

Según la Ley 142 de 1994, en el artículo 22 *"Las empresas de servicios públicos debidamente constituidas y organizadas no requieren permiso para desarrollar su objeto social, pero para poder operar deberán obtener de las autoridades competentes, según sea el caso, las concesiones, permisos y licencias de qué tratan los artículos 25 y 26 de esta Ley, según la naturaleza de sus actividades"*.

Al respecto, es necesario advertir que:

1. Septiclean S.A.S. E.S.P., es una empresa de servicios públicos domiciliarios que presta el servicio público de aseo y alcantarillado, lo cual acreditamos en nuestro certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Manizales.
2. La Ley 142 de 1994, "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios", en su artículo 14.24. define aseo público como *"el servicio de **recolección municipal de residuos, principalmente sólidos**. También se aplicará esta ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos"*. Y en el 14.23 define alcantarillado como *"la recolección municipal de residuos, principalmente líquidos, por medio de tuberías y conductos. También se aplicará esta Ley **a las actividades complementarias de transporte, tratamiento y disposición final de tales residuos**"*.
3. Los residuos que transportamos NO son peligrosos, se trata de aquellos residuos que permanecen en pozos sépticos con trampas de grasa antes de verter las aguas para que circulen y lleguen a las corrientes de agua limpia. En estos casos, es necesario recolectar los residuos sólidos y los lodos que quedan



atrapados en el pozo séptico o en las trampas de grasa, transportarlos y hacer su disposición final. Ésta es la actividad que desarrollamos

4. Ahora bien, la legislación colombiana contempla que es necesario tramitar licencia o permiso para el transporte de residuos o mercancías peligrosos de conformidad con el Decreto 1076 de 2015. **Reiteramos, entonces, que los residuos contenidos, transportados y gestionados por Septiclean S.A.S ESP, en desarrollo de nuestras actividades no aplican dentro de las actividades de licenciamiento ambiental, en conformidad con el artículo 2.2.3.3.4.14. del Decreto número 1076 de 2015, el cual quedará así:**

“Artículo 2.2.3.3.4.14. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.

Parágrafo 1°. Los usuarios de actividades sujetas a licenciamiento ambiental o Plan de Manejo Ambiental deberán presentar dentro del Estudio de Impacto Ambiental el Plan de contingencias para el manejo de derrames, de acuerdo con los términos de referencia expedidos para el proceso de licenciamiento por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Parágrafo 2°. Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Plan de contingencia del presente artículo deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que estas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes. Las empresas que estén operando deberán entregar el Plan de Contingencia a las autoridades ambientales correspondientes, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la expedición de la presente.

Las autoridades ambientales en donde se presente dicho Plan de contingencia podrán solicitar ajustes adicionales, teniendo en cuenta los términos de referencia que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la atención de la contingencia en las zonas de su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Así mismo, las autoridades ambientales en donde se materialice una contingencia podrán, en el marco del seguimiento de dichas situaciones,



imponer medidas adicionales para el manejo o atención en su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Parágrafo 3°. Los Planes de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas que hayan sido aprobados antes de la entrada en vigencia del presente decreto continuarán vigentes hasta su culminación.

Los trámites administrativos en curso en los cuales se haya solicitado la aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, con anterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, continuarán su trámite hasta su culminación. No obstante, lo anterior, los interesados podrán desistir en cualquier tiempo bajo las reglas establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En este orden de ideas, reiteramos que no le es exigible a mi representada, el cumplimiento de las disposiciones en materia de transporte de Residuos peligrosos del Decreto 1076 del 2015 ni la Resolución 1209 del 2018.

Cordialmente,

ANDRES FELIPE VALLSERRA GUERRERO

Representante Legal
JUSE-012